

RV: Generación de Tutela en línea No 1790394 RAD 08001310500920230036600

Ulises Alejandro Peñaloza Barros <upenalob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 14:31

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: titahemel1004@gmail.com <titahemel1004@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

08001310500920230036600.pdf; 358604bd-7ecb-485f-8690-33068c65084a.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina Judicial - Barranquilla**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA****Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial****ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co****IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 30 de noviembre de 2023 8:00**Para:** Ulises Alejandro Peñaloza Barros <upenalob@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1790394

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

Oficina Judicial - Barranquilla
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 9:47

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; titahemel1004@gmail.com <titahemel1004@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1790394

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1790394

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: INGRID LUCIA NAVARRO SANDOVAL Identificado con documento: 63480951

Correo Electrónico Accionante : titahemel1004@gmail.com

Teléfono del accionante : 3175024072

Tipo de discapacidad : MENTAL

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD AREA ANDINA- Nit: ,

Correo Electrónico: NOTIFICACIONJUDICIAL@AREANDINA.EDU.CO

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALES@CNCS.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Barranquilla, noviembre de 29 de 2023

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS

ACCIONANTE: INGRID LUCIA NAVARRO SANDOVAL

ACCIONADA. COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNSC Y FUNDACION DEL AREA ANDINA Y LA DIAN

INGRID LUCIA NAVARRO SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.480.951, expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio, acudo a su despacho de manera respetuosa con la finalidad de solicitarle el amparo constitucional establecido en el art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNSC, FUNDACION DEL AREA ANDINA y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** y/o quien corresponda por violación a los derechos fundamentales que se citan más adelante y para evitar un perjuicio irremediable a fin de que se sirva hacer las siguientes o similares:

PRONUNCIAMIENTOS

PRIMERO: TUTELAR el AMPARO a los derechos fundamentales, a la información veraz, la Confianza legítima, la buena fe, la igualdad, la transparencia, la adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, así como los principios del mérito, igualdad y libre concurrencia, y, en consecuencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Consorcio ascenso DIAN 2022, y/o quien corresponda, el reconocimiento de la maestría en DIRECCIÓN LOGÍSTICA, por estar estrechamente relacionada con el cargo, y en consecuencia se le asigne el puntaje máximo de 25,00.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Consorcio ascenso DIAN 2022, y/o quien corresponda, valore correctamente los soportes y argumentos que acredite con los que demuestro que cumplo con los requisitos para **REPONDERAR EL RESULTADO GENERAL**, asignándome el máximo puntaje total en la Prueba de antecedentes es decir, asignar el puntaje máximo al factor de Educación Formal Maestría a **25,00**, y en consecuencia al sumar este valor con el puntaje de experiencia, el total no sea de **75** sino de **100**.

CUARTO: Las demás ordenes que considere útiles, necesarias y pertinentes para

salvaguardar los Derechos Fundamentales de la suscrita.

HECHOS

PRIMERO: Estoy inscrita en proceso de selección de la convocatoria DIAN 2022, en la modalidad de ascenso para el cargo **INSPECTOR III 303 -03**, en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias.

SEGUNDO: El acuerdo. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, específicamente, en este proceso de selección, en virtud de las disposiciones de los artículos 28, numeral 28.3, 29, 30, 56 al 59 y 61 del Decreto Ley 71 de 2020, estableció la aplicación de Pruebas Escritas para evaluar Competencias Conductuales o Interpersonales e Integridad, valoración de Antecedentes, adicionalmente, se aplicarán Curso(s) de Formación, según se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA No. 10
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN
EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica	70.00	70.00
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

TERCERO: De acuerdo con el numeral 5.1 del Anexo de convocatoria por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección DIAN 2022”, en las modalidades de ingreso y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal, los puntajes máximos para asignar a cada uno de los factores de evaluación de la prueba de valoración de antecedentes para el cargo al que estoy aspirando son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

El acuerdo establece los siguientes:

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de

Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

CUARTO: La fundación Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 31 de octubre de 2023, donde obtuve una puntuación de 75 puntos sobre 100 así:

≡ Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	30.00	100
Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional)	40.00	100
Educación Informal (Profesional)	5.00	100
Educación Formal (profesional)	0.00	100

La fundación Área Andina no tuvo en cuenta mis estudios de maestría que dan un puntaje de 25 en la prueba de valoración de antecedentes aduciendo lo siguiente:

Universidad
Internacional de la
Rioja

Master Universitario en
Dirección logística

No Válido

El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Por lo anteriormente expuesto, se deja clara la vulneración de mis derechos fundamentales como el debido proceso, derecho al trabajo, ya que, con el desconocimiento de los estudios, se ven perjudicado mi derecho de competir en igualdad de condiciones con los demás aspirantes para lograr ascender en la carrera administrativa de la UAE DIAN con la valoración en la PRUEBA DE ANTECEDENTES específicamente con lo relacionado con el factor de EDUCACIÓN FORMAL (PROFESIONAL)

De igual forma, estoy siendo perjudicada debido a la incorrecta e inadecuada valoración de la relación de la Maestría en Dirección logística con el cargo de INSPECTOR III grado 08 Nivel Profesional, OPEC 198390

QUINTO: Es importante que el operador del concurso, tenga claridad respecto de las funciones descritas en el Formato FT-TAH-1824, versión 4, empleo denominado inspector III 303 -03, en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias, subproceso de Operación Aduanera OPEC 198390, cargo al cual me encuentro aspirando, el cual establecen las siguientes funciones:

Funciones esenciales	
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3.	Definir la pertinencia de la suscripción o efectuar reservas a los acuerdos nacionales o internacionales en materia aduanera o de cooperación, de acuerdo con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4.	Administrar el cumplimiento de los regímenes y operaciones aduaneras con el fin de controlar, implementar y retroalimentar acciones previas al ingreso y salida de mercancías, de acuerdo a la normativa vigente.
5.	Administrar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
6.	Controlar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen, clasificación arancelaria de las mercancías y demás estudios técnicos, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7.	Revisar los proyectos de otorgamiento del Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, gestionando, verificando y validando la información contenida en el trámite, de acuerdo con la normativa aduanera.
8.	Administrar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
9.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, cumplo con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, toda vez que los criterios del Programa Máster en Dirección Logística que cursé con la Universidad Internacional de La Rioja UNIR guarda relación con las funciones propias de la DIAN, entre otras las siguientes :

1. Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.

(...)

7. Revisar los proyectos de otorgamiento del Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, gestionando, verificando y validando la información contenida en el trámite, de acuerdo con la normativa aduanera.

8. Administrar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.

Basta con leer el Propósito Principal del cargo de Inspector III para darse cuenta de que, una Maestría en Dirección Logística no sólo sí tiene relación con el cargo de Inspector III, sino que es una relación directa y estrecha con todo lo que tiene que ver con el citado cargo, sin llegar al absurdo de exigir maestrías con contenido idéntico a las funciones del cargo a proveer:

Propósito principal del cargo de Inspector III	Objetivos de una Maestría o Master en Dirección logística
<p>Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas</p>	<p>Capacitar con una formación integral para asumir la gestión de los intercambios comerciales.</p> <p>Capacitar profesionales o directivos en el ámbito de operaciones y logística, con una especialización destacada en la gestión integral de la cadena de suministro —Supply Chain Management— desde el origen de los componentes hasta la entrega al consumidor. Asume el desafío de gestionar los intercambios comerciales en un entorno donde la globalización de los mercados emergentes ha impulsado la rapidez de los flujos de transporte.</p> <p>La logística 4.0 es una perspectiva vanguardista en la gestión de productos de origen a destino.</p> <p>Sumérgir a los estudiantes en tecnologías de referencia como la inteligencia artificial, la robótica y el Internet de las cosas para agilizar operaciones y domina la gestión de productos con tecnologías avanzadas que impulsan celeridad, precisión y colaboración.</p>

El Máster en Dirección Logística de UNIR permite que los alumnos conozcan e interioricen a través del Plan de estudio de las asignaturas Fundamentos de Logística, Gestión de compras y aprovisionamiento, Gestión de almacenaje y distribución física, Planificación y gestión de las operaciones, gestión del transporte e intermodalidad,

Tecnología aplicada a la logística y Tendencias futuras en la gestión de la logística y la cadena de suministro las siguientes habilidades:

- Evaluar e identificar los riesgos y las oportunidades de mejora de los componentes de la cadena de suministro en los procesos logísticos de una organización.
- Comprender el contexto económico y empresarial que le permita tomar decisiones eficientes que garanticen la seguridad de las cadenas de suministro internacionales.
- Diseñar modelos logísticos y optimizar el uso de los recursos en los diferentes procesos logísticos de las organizaciones.

Es así como este conocimiento agrega valor con las funciones de competencia de la DIAN como lo es la autorización de la calidad de Operador Económico Autorizado - OEA a aquellas empresas que demuestren ante las autoridades competentes, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad en su cadena de suministro internacional.

El desarrollo de esta función se realiza a través de la Subdirección del Operador Económico Autorizado y las Direcciones Seccionales de Aduanas del país por intermedio de los oficiales y especialistas OEA en cada una de ellas.

Dentro de las funciones inherentes al procedimiento de autorización de Operadores económicos autorizados al interior de la Entidad se encuentran las siguientes actividades que guardan relación directa con los saberes y habilidades impartidos en el Máster en Dirección Logística anteriormente mencionado:

ACTIVIDAD 1: Representar y desempeñar las funciones de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como oficial de operaciones del Programa Operador económico autorizado para la categoría de seguridad y facilitación.

La figura del Operador Económico Autorizado tiene como objetivo el aseguramiento y facilitación del Comercio Global concebida en sus orígenes por la Organización Mundial de Aduanas, buscando equilibrio entre la seguridad y la facilitación del comercio internacional de mercancías, a través del marco normativo SAFE, estableciendo los lineamientos y pilares fundamentales en los cuales deben centrar sus prioridades las aduanas del Mundo.

Esta figura se creó en Colombia mediante el Decreto 3568 de 2011 modificado por el Decreto 1894 de 2015, y reglamentado a través de la Resolución 15 de 2016 y sus modificaciones, para reconocer a aquellas empresas que cumplen con los requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional como operadores seguros y confiables.

Esta figura busca promover la seguridad en las cadenas logísticas y facilitar el comercio exterior, incrementando la productividad y facilitando las operaciones de las empresas certificadas en la región y en el mundo, a través de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

La validación de los requisitos mínimos de seguridad en las cadenas de suministro internacional es realizada por un equipo interdisciplinario de la Dian verificando el

cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad de la cadena logística de suministro internacional exigidos a las empresas que voluntariamente presentan la solicitud de calificación como Operador Económico Autorizado ante la DIAN, basados en procesos de análisis y evaluación de riesgos, que les permiten definir áreas críticas, formulación de planes de continuidad del negocio, planes de contingencia, reporte a las autoridades de operaciones inusuales y sospechosas en su cadena de suministro internacional en los regímenes aduaneros de importación, exportación y tránsito aduanero.

Esta calificación es otorgada por la DIAN, previa una evaluación interinstitucional en materia de control aduanero por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en materia de seguridad física y control antinarcóticos por parte de la Policía antinarcóticos de la Policía Nacional y en materia de control sanitario por parte del Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA.

La validación se inicia con el recibo por parte de la Subdirección del Operador Económico en el Nivel Central de la Dian, de la programación mensual de las solicitudes aceptadas y programadas para ejecutar mensualmente.

Se programan las validaciones a realizar y se comisionan los oficiales OEA para cada visita según la categoría a la que aplique el usuario: seguridad y facilitación o seguridad y facilitación sanitaria.

A partir de esa información, iniciamos consultando en los sistemas electrónicos institucionales: Registro Único Tributario RUT, MUISCA EXPORTACIONES, SIGLO XXI, SIFARO, BASE DE DATOS DE INFRACTORES, acerca del comportamiento de la empresa ante la DIAN; se investigan las operaciones aduaneras adelantadas por la empresa solicitante, se consultan las sanciones administrativas que le han sido impuestas, se identifican y discuten elementos estratégicos con el equipo de Oficiales a nivel local y nacional, antes de iniciar las visitas presenciales a cada empresa. Podría decirse que es la etapa de conocimiento de la empresa y preparación de la validación. La labor del oficial OEA además de auditar y verificar el cumplimiento de requisitos para optar por un reconocimiento OEA como un operador seguro y confiable, es aportar ideas, retroalimentar a las empresas, contribuyendo a mejorar la seguridad en sus cadenas logísticas de suministro internacional, impulsando la competitividad del país y su desarrollo económico, a partir del conocimiento y experticia de las operaciones que ejecutan las diferentes empresas en los variados sectores industriales en el país.

ACTIVIDAD 2: Validar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad de la Cadena logística de Suministro Internacional.

Esta actividad tiene como objetivo revisar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para optar por la Calidad de Operador Económico Autorizado tipo Exportador, importador, Agencia de Aduanas e Instalaciones Portuarias y Operadores Portuarios, últimos usuarios adicionados a la Norma. Validación que se realiza ajustada a las condiciones establecidas en el Decreto 3568 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 6. Seguridad en los procesos de los artículos 4, 4-1 y 4-2 de la Resolución 015 de febrero de 2016.

Esta verificación se realiza en las instalaciones donde la empresa adelanta sus operaciones logísticas: Planta de producción, Centros logísticos de distribución, asociados de negocio, zona primaria aduanera, bodegas de almacenamiento, etc.

Grosso modo la validación de los requisitos mínimos de seguridad en los procesos

consiste en:

- Revisar física y documentalmente las evidencias aportadas por la empresa que soporten las medidas de seguridad implementadas para identificar plenamente a los acompañantes y los vehículos antes que reciban o entreguen la carga.
- Confrontar las evidencias que soporten que cuentan con un sistema de control de documentos robusto, que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal según sus roles y/o competencias dentro de la organización.
- Validar que las evidencias aportadas por la empresa que soportan el uso de herramientas que permitan garantizar la trazabilidad de la carga y del vehículo que la transporta desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior o viceversa.
- Validar los procedimientos documentados que evidencien cuentan con un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de carga entre el punto de llenado y el puerto de embarque al exterior ó viceversa que contemple detención inesperada, hurto, saqueo del vehículo, desvío de la ruta, boqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad, en este punto se revisan también los contratos vigentes de transporte que tengan con los asociados de negocio, que en sus cláusulas se establezca el cumplimiento de este protocolo, la seguridad y trazabilidad de la carga mediante dispositivos electrónicos.
- Validar los procedimientos documentados que evidencien la existencia e implementación de un plan de continuidad del negocio ante la ocurrencia de situaciones como desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía ciberataques y fallas en las comunicaciones y el transporte.
- Verificar los procedimientos documentados que evidencien que la empresa ejecuta actividades para garantizar la seguridad de la carga, en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.
- Revisar los procedimientos documentados que evidencien que la empresa controla y hace seguimiento a las operaciones de aduana.
- Verificar los procedimientos documentados que evidencien que la empresa toma acciones necesarias para Identificar y documentar las actividades ilegales y sospechosas que pueden afectar su cadena de suministro, Indicando la forma como reportan a la respectiva autoridad competente cuando detectan irregularidades, actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de

suministro; señalando responsables y canales de comunicación para su reporte a cada autoridad (Fiscalía, policía antinarcoóticos, DIAN, UIAF, entre otras).

- Verificar la existencia de procedimientos documentados que evidencien que la empresa realiza correctamente y de acuerdo con las normas vigentes el archivo, almacenamiento y protección de los documentos físicos y electrónicos de las operaciones de la cadena de suministro internacional.
- Revisar los procedimientos documentados que evidencien que la empresa realiza correctamente la supervisión de los transportadores terrestres en las operaciones de la Cadena de suministro internacional.

ACTIVIDAD 3: Presentar la evidencia de la validación de requisitos, mediante el diligenciamiento de la Lista de Chequeo y el acta de visita

Diligenciar la lista de chequeo con la documentación y evidencias encontradas en cada requisito, elaborando un acta al finalizar la visita de validación de requisitos mínimos de seguridad, la cual es firmada por quienes en ella participaron. El acta contiene las recomendaciones y/o acciones requeridas, para cada uno de los requisitos validados, con su respectiva carpeta de documentos soporte.

ACTIVIDAD 4: Actuar como Oficial de operaciones Asignado y/o Suplente o líder OEA.

De conformidad con lo dispuesto en el Memorando 142 del 2020 y 072 del 2021, proferido por la Directora de Gestión de Aduanas, se estableció que el Oficial de operaciones como su nombre lo indica, debe brindar soporte a las operaciones aduaneras realizadas por los Operadores Económicos Autorizados, para lo cual deberá gestionar al interior de la Dirección Seccional y con sus pares de las demás autoridades de control de su jurisdicción (Policía Antinarcoóticos, ICA e INVIMA, Superintendencia de transporte, Dirección General Marítima), todas las acciones necesarias para el cumplimiento de esta función.

Lo anteriormente expuesto puede ser validado ingresando al micrositio de OEA en la página oficial de la DIAN:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/default.aspx>

DERECHOS VIOLADOS

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta *prevalecen sobre el orden interno* y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, como son, **EL DERECHO AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD.**

SOBRE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela es una herramienta procesal preferente, informal, sumaria y expedita que pretende el amparo de los derechos fundamentales de una persona que se ven vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o particular. No obstante, para que la solicitud de amparo proceda, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) legitimación por activa; (ii) legitimación por pasiva; (iii) trascendencia iusfundamental del asunto; (iv) agotamiento de los mecanismos judiciales disponibles, salvo la ocurrencia de un perjuicio irremediable (subsidiariedad); y (v) la evidente afectación actual de un derecho fundamental (inmediatez).

PRUEBAS

1. Solicitar si el despacho considera necesario concepto del evaluador a fin de establecer si efectivamente las funciones del cargo al que aspiro se encuentran descritas en el eje temático de la maestría realizada.
2. Documentales:
 - Diploma del Master en Dirección Logística
 - Formato de Descripción del empleo al que estoy inscrita Formato FT-TAH-1824, versión 4, empleo denominado inspector III 303 -03 en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias.
 - Resolución 15 de 17 de febrero de 2016 por la cual se reglamenta el Operador Económico Autorizado.
 - Resolución de 9 de noviembre de 2015 de la universidad Internacional de la Rioja por la que se publica el plan de Estudios de Máster en Dirección Logística.
 - Formatos oficiales del Proceso de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias, el mismo Proceso del Cargo INSPECTOR III usados por la DIAN para la Validación de Requisitos mínimos en el Operador Económico Autorizado:
 - FT.COA-2153 Lista De Validación De Requisitos Mínimos De Seguridad Agencia De Aduanas. (Ver Capítulo 6. Seguridad de Procesos páginas 6 a la 8)
 - FT-COA-2530 Lista De Validación De Requisitos Mínimos De Seguridad Importador (Ver Capítulo 6. Seguridad de Procesos páginas 5 a la 7)
 - FT-COA-2531 Lista De Validación De Requisitos Mínimos De Seguridad Importador (Ver Capítulo 6. Seguridad de Procesos páginas 5 a la 7)
3. Las que su señoría considere necesarias para garantizar mis derechos.

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

A LA SUSCRITA: En el correo electrónico: titahemel1004@gmail.com

A LAS ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) puede ser notificada al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
AREA ANDINA notificacionjudicial@areandina.edu.co
DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Atentamente,



INGRID LUCIA NAVARRO SANDOVAL
C.C 63557396

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL*
PROVISIONAL DEGREE CERTIFICATE*

**JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA**

**JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA,
RECTOR MAGNIFICENT OF THE
INTERNATIONAL UNIVERSITY OF LA RIOJA**

CERTIFICA:

Que doña Ingrid Lucia Navarro Sandoval, nacida el 02 de diciembre de 1972 en Bogotá D.C. (Colombia), de nacionalidad colombiana, ha superado en esta Universidad, con fecha 24 de octubre de 2022, los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de

CERTIFIES:

That Ms. Ingrid Lucia Navarro Sandoval, born on December 02, 1972 in Bogotá D.C. (Colombia), of Colombian nationality, has completed in this University, on October 24, 2022, the studies leading to the attainment of the official university degree in

**Máster Universitario en Dirección Logística
por la Universidad Internacional de La Rioja**

y ha satisfecho el pago de los derechos de expedición del título o acreditado causa legal de exención con fecha 21 de diciembre de 2022.

and has paid the fee for the issuance of the degree or was granted fee exemption dated December 21, 2022.

Y para que surta los efectos correspondientes al título, con carácter provisional y en tanto que éste se expide, se suscribe la presente certificación a solicitud de la interesada, en Logroño, a 21 de diciembre de 2022

And so that this certificate shall have the same effect as the degree, on a provisional basis pending the issuance of it, and at the request of the person concerned this certification is signed, in Logroño, on December 21, 2022

José María Vázquez García-Peñuela
Rector

[Número Registro Nacional: 2022362703]

*La presente certificación se expide en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010 de 5 de agosto sobre expedición de Títulos Oficiales (BOE 06/08/2010). Esta certificación tendrá una validez de 1 año desde la fecha de su emisión.

[National Registration Number: 2022362703]

*This certificate is issued under the provisions of the article 14.2 of the Royal Decree 1002/2010 on August 5 about the issuance of Official Degrees (BOE 06/08/2010). This temporary degree certificate will be valid for one year from the time of issuance.



Código seguro de verificación / *Secure verification code*: **1d966dc36edb4feb87d254d414c45d2f-6A747AB8**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address*: <https://verifirma.unir.net/CSV/>

Firmante / *Signer*: **José María Vázquez García-Peñuela**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		BORRAJO CID, CARLOS JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		JEFE DE SERVICIO	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MINISTERIO DE UNIVERSIDADES	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	LOGROÑO	6. el día the/le	26/10/2022
7. por by/par	GARCIA GIL, JAVIER FRANCISCO AYUDANTE DE ADMINISTRACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2022/018029		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		GARCIA GIL, JAVIER FRANCISCO	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:judJ-3VJG-cv2H-BgQe

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:judJ-3VJG-cv2H-BgQe

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:judJ-3VJG-cv2H-BgQe

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :



MINISTERIO DE
UNIVERSIDADES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
S. G. TÍTULOS Y ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y
GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

27 SEP. 2022

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

464

SECRETARIA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

SUBDIRECCION GENERAL DE
TÍTULOS Y ORDENACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Se ha recibido en la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias una petición de D^a Ingrid Lucia Navarro Sandoval, con Pasaporte nº AR024267, en la que solicita un certificado acreditativo del reconocimiento en España de la Universidad Internacional de La Rioja.

En respuesta a esta solicitud se comunica lo siguiente:

La Universidad Internacional de La Rioja es un Centro de Enseñanza Superior de España, creada mediante Ley 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de 15 de octubre de 2008 y en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 2008.

Dicha Universidad está inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, regulado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, con el código 077, y está autorizada para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, tienen carácter oficial y son válidos en España, cuentan con efectos académicos y administrativos, y en el caso de que así resulte de la normativa aplicable, habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones reguladas.

La Universidad Internacional de La Rioja es una universidad privada de naturaleza no presencial, establecida en La Rioja, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones

La Universidad Internacional de La Rioja se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, por la Ley de su creación, y por sus Normas de Organización y Funcionamiento, autorizadas mediante Decreto 69/2009, de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de 5 de agosto de 2009.

Lo que se certifica a los efectos oportunos.

Madrid, a 27 de septiembre de 2022

EL JEFE DE SERVICIO

Carlos Javier Borrajo Cid





Felipe VI, Rey de España
y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Doña Ingrid Lucia Navarro Sandoval

*nacida el 2 de diciembre de 1972 en Bogotá D.C. (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en octubre de 2022, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de*

***Máster Universitario en Dirección Logística
por la Universidad Internacional de La Rioja***

*establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2015,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.*

Dado en Logroño, a 21 de diciembre de 2022

La interesada,

Ingrid Lucia Navarro Sandoval

El Rector,

José María Vázquez García-Peñuela

La Jefa del Departamento de Títulos,

Laura Hernández Navarro

UNIR-AA-100287

Código de Universidad | Registro Nacional de Títulos | Código de Centro | Registro Universitario de Títulos
077 | 2022362703 | 26004007 | 110375

CLAVE ALFANUMERICA:

UNIR-AA-100287

Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:

2022362703

CODIGO DE CENTRO:

26004007

REGISTRO UNIV. DE TITULOS

110375


CÓDIGO DE UNIVERSIDAD

077



Reverso del título universitario oficial de Máster Universitario en Dirección Logística por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 21 de diciembre de 2022 a favor de doña Ingrid Lucia Navarro Sandoval, que superó, en octubre de 2022, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo.: La Jefa del Departamento de Títulos,

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		RUIDIAZ GARCIA, M ^a CARMEN	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DIRECTORA	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	LOGROÑO	6. el día the/le	16/03/2023
7. por by/par	FERNANDEZ CARRIÓN , JOSE GUILLERMO AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2023/004116		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		FERNANDEZ CARRIÓN , JOSE GUILLERMO	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:FgY8-x5vz-d5Kj-bYcg

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:FgY8-x5vz-d5Kj-bYcg

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:FgY8-x5vz-d5Kj-bYcg

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec les dispositions des articles 42 et 43 de la Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :



Con fecha 21 de diciembre de 2022 la estudiante ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente.
Y, para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada firma esta certificación en Logroño a 21 de diciembre de 2022.

EL RECTOR

Fdo: José María Vázquez García-Peñuela

LA JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA

Fdo: Eli Ilaraza Alonso

(Firmado electrónicamente, véase al final del documento. DILIGENCIA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO)



Visto Bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña

ELI ILARRAZA ALONSO
JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya

Logroño, 23 de febrero de 2023

O.M. 16 Abril 1990
- Art. 3º - B.O.E. 19
Alta Inspección de La Rioja.



FDO. MARIA CARMEN RUIDIAZ GARCIA
Directora del Área



Código seguro de verificación / Secure verification code: **Baa956b9-8cca-47b8-9792-eb0b60ac331c**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / The authenticity of this electronic document can be verified through the following address: <https://verifirma.unir.net/CSV/>

Firmante / Signer: Eli Ilaraza Alonso

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays: España			
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RUIDIAZ GARCIA, Mª CARMEN		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	LOGROÑO	6. el día the/le	02/03/2023
7. por by/par	MERINO RAMIREZ, RAÚL JEFE SECCION CAJA PAGADORA		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2023/002950		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Signature: Signature:
			MERINO RAMIREZ, RAUL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:4Yrc-P5Fx-sgA6-aqBT

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:4Yrc-P5Fx-sgA6-aqBT

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:4Yrc-P5Fx-sgA6-aqBT

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*): Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de verification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :



DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

4

FT-TAH-1824

Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Inspector III	Cód	307	Grado	07	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa								AT-OP-3003
Ubicación del empleo									
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Operación aduanera.						Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal									
Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.									
Funciones esenciales									
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.								
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.								
3.	Definir la pertinencia de la suscripción o efectuar reservas a los acuerdos nacionales o internacionales en materia aduanera o de cooperación, de acuerdo con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.								
4.	Administrar el cumplimiento de los regímenes y operaciones aduaneras con el fin de controlar, implementar y retroalimentar acciones previas al ingreso y salida de mercancías, de acuerdo a la normativa vigente.								
5.	Administrar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.								
6.	Controlar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen, clasificación arancelaria de las mercancías y demás estudios técnicos, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.								
7.	Revisar los proyectos de otorgamiento del Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, gestionando, verificando y validando la información contenida en el trámite, de acuerdo con la normativa aduanera.								
8.	Administrar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.								
9.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.								
Requisitos del empleo.									
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo								
NBC		Programas académicos.							
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA CIVIL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
Año 2023		Versión de la ficha 0 3		Vigencia		Desde. 27/01/2023 Hasta.		
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Inspector III	Cód	307	Grado	07	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						AT-OP-3003	
INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
OTRAS INGENIERÍAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Cuatro (4) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia profesional relacionada.							
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley				Certificado de inglés en nivel B1			
Equivalencias								
SI	NO	X	EQUIVALENCIAS: No aplican equivalencias en este empleo					
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.	2	Comunicación Efectiva.					
3	Trabajo en Equipo.	4	Adaptabilidad.					
5	Orientación al Logro	6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.					
7	Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando Ley de transparencia.	8	Herramientas Informáticas.					
9	Gestión Documental.	10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.					
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.	12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).					
13	Sistema PQRSF.	14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.					
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.	16	Generalidades de la operación aduanera.					
Competencias Funcionales								
1	Registro Aduanero	2	Operador Económico Autorizado - OEA					
3	Salidas de mercancías al territorio aduanero Nacional	4	Nomenclatura Arancelaria					
5	Ingreso de mercancías al territorio aduanero Nacional	6	Origen					
7	Tránsito	8	Valoración de Mercancías					
9	Régimen especial	10						
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento ético		4		Trabajo en equipo		4		
Comunicación efectiva		3		Adaptabilidad		4		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
0156	20/12/2021	2	Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020					
0010	27/01/2023	3	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					

RESOLUCIÓN 15 DE 2016

(febrero 17)

Diario Oficial No. 49.791 de 19 de febrero de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

POLICÍA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

Por la cual se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, EL GERENTE
GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), Y EL
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS
Y ALIMENTOS (INVIMA),**

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 6o del Decreto 4048 de 2008 modificado por el artículo 4o del Decreto 1321 de 2011, el numeral 8 y 9 del artículo 2o del Decreto 4222 del 2006, el numeral 6 del artículo 6o del Decreto 4765 de 2008, el numeral 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, el artículo 23 del Decreto 3568 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3568 de 2011 por el cual se estableció el Operador Económico Autorizado en Colombia.

Que la Resolución 011434 de 2011, reglamentó el Operador Económico Autorizado creado con el Decreto 3568 de 2011.

Que la Resolución 011435 de 2011, reglamentó el artículo 7o del Decreto 3568 de 2011, adoptando el documento "Requisitos Mínimos para el Operador Económico Autorizado", con su anexo de requisitos específicos para cada tipo de usuario de la cadena de suministro internacional que ingresen al programa de conformidad con la gradualidad establecida en el artículo 24 del Decreto 3568 de 2011.

Que mediante el Decreto 1894 de 2015 el Gobierno nacional modificó y adicionó parcialmente el Decreto 3568 de 2011.

Que para efectos de la puesta en marcha de las modificaciones y adiciones adoptadas mediante el Decreto 1894 del 22 de septiembre de 2015, se hace

necesario ajustar los procedimientos, trámites y términos, contenidos en las Resoluciones **011434** y **011435** de 2011, considerando las nuevas categorías, condiciones, requisitos, beneficios y etapas establecidos en el citado Decreto.

Que se dio cumplimiento a los numerales 3 y 8 del artículo **8o** de la Ley 1437 de 2011, con la publicación en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del proyecto de resolución para recibir observaciones y comentarios el 26 de octubre de 2015.

Que los párrafos de los artículos **4o** y **5o**, el párrafo 3o del artículo **8o**, el párrafo 2o del artículo 11 y los artículos **7o** y **9o** del Decreto 3568 de 2011 le otorgaron a las autoridades de control la facultad de reglamentar en forma conjunta los temas objeto del proyecto de resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Director General de la Policía Nacional, el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima),

RESUELVEN:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1o. ALCANCE DEL PROGRAMA DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA). En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación participará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Policía Nacional de Colombia, y las demás autoridades previstas en el párrafo del artículo **4o** del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo **3o** del Decreto 1894 de 2015, de conformidad con sus competencias legales sobre cada tipo de usuario.

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria participarán la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Policía Nacional de Colombia, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el Instituto Colombiano Agropecuario y las demás autoridades previstas en el párrafo del artículo **4o** del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo **3o** del Decreto 1894 de 2015, de conformidad con sus competencias legales sobre cada tipo de usuario.

ARTÍCULO 2o. AUTORIDADES DE CONTROL. De conformidad con lo establecido en el artículo **4o** del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo **3o** del Decreto 1894 de 2015, las autoridades de control encargadas de implementar y poner en marcha el programa de Operador Económico Autorizado son:

1. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
2. La Policía Nacional de Colombia
3. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
4. El Instituto Colombiano Agropecuario

La Dirección General Marítima (Dimar), la Superintendencia de Puertos y Transporte, y la Aeronáutica Civil, serán autoridades de control y, por lo tanto, tendrán las obligaciones de que trata el artículo **16** del Decreto 3568 de 2011, de acuerdo con las instancias de ejecución definidas y con el esquema de gradualidad que se establezca de conformidad con lo previsto en el artículo **24** del Decreto 3568 de 2011, en concordancia con el artículo **23** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3o. CONDICIONES PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. Para efectos de lo establecido en el artículo **6o** del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo **5o** del Decreto 1894 de 2015, las autoridades de control a través de los servicios informáticos electrónicos y demás mecanismos con que cuenten, revisarán y validarán internamente el cumplimiento de las condiciones establecidas para solicitar la autorización.

Para efecto de lo establecido en el artículo **6o** del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo **5o** del Decreto 1894 de 2015, se precisa:

- a) La condición de estar debidamente domiciliado, representado o establecido en Colombia por un término mínimo de tres (3) años, aplica para las personas naturales, las personas jurídicas y las sucursales de sociedades extranjeras;
- b) La condición de no haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado por parte de las autoridades de que trata el párrafo del artículo **4o** del Decreto 1894 de 2015, será validada únicamente cuando sea el caso de acuerdo al tipo de usuario y categoría OEA para la cual se presente la solicitud;
- c) La verificación de los antecedentes penales e incidentes de seguridad, será realizada por la Policía Nacional de Colombia.
- d) **<Inciso adicionado por el artículo 1 de la Resolución 48 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>** Para la condición consistente en contar con las autorizaciones, registros o conceptos emitidos por las autoridades de control, la persona jurídica solicitante del Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario instalación portuaria u operador portuario deberá demostrar, con los actos administrativos correspondientes, que cuenta con la concesión portuaria o el permiso de operación otorgado por la autoridad competente; con

la habilitación para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero como muelle o puerto público o privado, otorgada por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; con el documento de cumplimiento proferido por la Dirección General Marítima, bajo el ámbito del Código para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), por el término de tres (3) años, con refrendos producto de las revisiones anuales y con la resolución de aprobación del reglamento de condiciones técnicas de operación -RCTO-, expedida por la autoridad que otorgó la concesión de acuerdo con lo previsto en la Resolución 850 de 2017 del Ministerio de Transporte, o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) **<Inciso adicionado por el artículo 1 de la Resolución 48 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>**: Para la verificación de la condición prevista en el numeral 6.1.7 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, la persona jurídica solicitante del Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario instalación portuaria u operador portuario, no debe haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por la Superintendencia de Transporte, por el incumplimiento de condiciones de seguridad que ocasionen cualquier tipo de daño, deterioro y/o pérdida de carga y/o contenedores, durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.

f) **<Inciso adicionado por el artículo 1 de la Resolución 48 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>**: La verificación del cumplimiento de la condición prevista en el numeral 6.1.9 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, para la persona jurídica solicitante del Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario instalación portuaria u operador portuario, será realizada por la Superintendencia de Transporte.

ARTÍCULO 4o. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA EXPORTADOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 6o del Decreto 1894 de 2015, el solicitante y el Operador Económico Autorizado interesado en obtener o mantener la autorización como Operador Económico Autorizado para exportadores, puede acceder a una de las siguientes categorías:

Categoría OEA seguridad y facilitación

Categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación para exportadores, participarán la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con sus competencias legales.

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria para exportadores, podrán participar la Dirección

de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Policía Nacional de Colombia, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y el Instituto Colombiano Agropecuario, de conformidad con sus competencias legales.

El solicitante y el Operador Económico Autorizado deben cumplir los siguientes requisitos establecidos para cada una de las categorías OEA seguridad y facilitación y OEA seguridad y facilitación sanitaria para exportadores:

CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN

REQUISITOS PARA LA CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

1.1. Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo y orientada a garantizar la seguridad de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

1.2. Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras lavado de activos, narcotráfico y financiación del terrorismo.

1.3. Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio.

1.4. Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

1.5. Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento requisitos, mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

1.6. Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.

1.7. Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro.

1.8. Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.

1.9. Tener procedimientos documentados para el control, pesaje, contabilización, medición o tallaje de mercancías al ingreso o salida de la zona de almacenamiento.

1.10. Controlar el acceso y salida de información por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.

La Policía Nacional validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

1.11. Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.

1.12. Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas y de manejo, inspección o almacenamiento de carga.

ASOCIADOS DE NEGOCIO

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1. Debe tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.

2.2. Debe identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA

La Policía Nacional validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1. Debe tener implementadas medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados.

3.2. Debe almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenas y vacías, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.

3.3. Debe instalar sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma vigente ISO 17712 a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.

El exportador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.4. El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos, solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.

3.5. Cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, y cada vez que sean abiertos.

3.6. Verificar en el punto de llenado la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga antes del llenado, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas.

3.7. Detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.

3.8. La inspección de contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, del proceso de verificación e inspección debe quedar un registro documental en donde conste el responsable, el proceso debe incluir como mínimo, los siguientes puntos:

CONTENEDOR	REMOLQUE	VEHÍCULO
Pared delantera	Pared delantera	Parachoques, neumáticos y rines
Lado izquierdo	Lado izquierdo	Puertas compartimentos de herramientas
Lado derecho	Lado derecho	Caja de la batería
Piso	Piso	Caja y filtros de aire
Techo interior / exterior	Techo interior / exterior	Tanques de combustible
Puertas interiores / exteriores	Puertas interiores / exteriores	Compartimentos del interior de la cabina y dormitorio
Exterior / sección inferior.	Exterior / sección inferior.	Rompevientos deflectores y techo
		Chasis y área de la quinta rueda.

Contenedores refrigerados:	Remolques refrigerados:
Área del evaporador	Área del evaporador
Área de la batería o caja de Área de la batería o caja de control eléctrico	Control eléctrico
Área del condensador	Área del condensador
Caja de control	Caja de control
Área del compresor.	Área del compresor.

3.9. Reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.

3.10. Asegurar las unidades de carga bajo su responsabilidad, durante labores de mantenimiento o reparación cuando se realizan fuera de sus instalaciones.

CONTROLES DE ACCESO FÍSICO

La Policía Nacional validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1. Debe tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.

4.2. Debe tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos para el control de acceso para el personal vinculado y visitantes.

4.3. Debe entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato una identificación la cual debe ser portada en un lugar visible.

4.4. Debe exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, la cual debe ser portada en un lugar visible.

4.5. Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos.

4.6. Debe tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.

4.7. Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados para que el personal vinculado sepa identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas.

SEGURIDAD DEL PERSONAL

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1. Debe tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.

5.2. Debe mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, revisión de antecedentes, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.

5.3. Debe realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.

5.4. Debe tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.

5.5. Debe tener procedimientos documentados para el retiro del personal.

5.6. Debe tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control, entrega, devolución o cambio de los mismos.

5.7. Debe tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

6.1. Debe tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban o entreguen la carga.

6.2. Debe tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.

6.3. Debe tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y del vehículo que la transporta desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.

6.4. Debe tener un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el punto de llenado y el puerto de embarque al exterior que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.

6.5. Debe contar con un plan que garantice la continuidad de sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques y fallas en las comunicaciones y el transporte.

El exportador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

6.6. Garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.

6.7. Garantizar que la información de despacho o recepción de carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes que se reciba efectivamente la carga. Así mismo que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.

6.8. Para el control y seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera.

6.9. Para detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.

6.10. Para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro.

6.11. Para el archivo, almacenamiento y protección de la documentación física y electrónica de sus operaciones de su cadena de suministro internacional y su destrucción cuando a ello hubiere lugar.

6.12. Para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque de exportación.

6.13. Que permitan supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.

SEGURIDAD FÍSICA

La Policía Nacional validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Debe tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.

7.2. Debe garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.

7.3. Debe prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.

7.4. Debe garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.

7.5. Debe disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, inspección y almacenamiento de carga, cercas y barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.

7.6. Debe tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.

7.7. Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa y se divulgue el plan de evacuación y emergencias.

7.8. Debe disponer y controlar las áreas destinadas para casilleros, vestieres o similares y separarlas de las áreas críticas de la empresa.

7.9. Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8.1. Debe utilizar un sistema informático para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.

8.2. Debe tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.

8.3. Debe asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.

8.4. Debe tener establecidos controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como para detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.

8.5. Debe tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.

8.6. Debe tener un lugar físico definido en donde se desarrolle la actividad informática con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso solo a personal autorizado.

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

9.1. Debe tener implementado un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

9.2. Debe tener desarrollados programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, llenado del contenedor, envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga; manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.

9.3. Debe tener implementado un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.

9.4. Debe tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas.

CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN SANITARIA

REQUISITOS PARA LA CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN

SANITARIA. El solicitante y el Operador Económico Autorizado que opte o se autorice en esta categoría, además de cumplir con los requisitos señalados en la categoría OEA Seguridad y Facilitación, deberá cumplir los siguientes:

SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA

El Instituto Colombiano Agropecuario validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El Exportador de productos y subproductos agropecuarios tales como vegetales, sus productos, artículos reglamentados, insumos agrícolas, semillas, animales, sus productos y subproductos; medicamentos, alimentos y biológicos de uso veterinario e insumos pecuarios debe:

10.1. Asegurarse que los proveedores de los productos antes mencionados cumplan íntegramente la totalidad de los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios establecidos por el ICA para el desarrollo de su actividad.

10.2. Cumplir la reglamentación fitosanitaria y zoonosanitaria vigente establecida por el ICA, aplicable a su proceso de exportación.

10.3. Tener implementado un sistema de Buenas Prácticas en sus procesos de producción, fabricación y comercialización que garanticen la sanidad animal y vegetal, al igual que la inocuidad del producto.

10.4. Asegurarse antes del llenado de los contenedores, que estos y demás unidades de carga reúnan las condiciones óptimas de limpieza, desinfección, conservación y almacenamiento.

10.5. Limitar el acceso de los empleados a las áreas críticas dentro de toda la cadena de producción y comercialización del producto, cuando se requieran de condiciones de sanidad e inocuidad exigidas.

10.6. Tener vigentes las certificaciones y/o conceptos fitosanitarios y zoonosanitarios aplicables a su actividad.

10.7. Estar debidamente registrado ante las autoridades sanitarias de control correspondiente.

10.8. Aplicar la normatividad nacional en materia fitosanitaria y zoonosanitaria establecida por las autoridades nacionales.

10.9. Contar con un área de almacenamiento y clasificación en sus instalaciones para el desarrollo de las inspecciones sanitarias previas a la salida hacia el lugar de embarque.

10.10. Garantizar la capacitación de su personal y proveedores en temas relacionados con exigencias sanitarias y de inocuidad según la reglamentación sanitaria vigente.

10.11. Tener establecido un plan fitosanitario y zoonosanitario con monitoreo continuo.

10.12. Tener establecido un plan sanitario de control de plagas y roedores.

10.13. Tener establecidas actividades o programas que lleven a la protección del medio ambiente, según su sistema de producción.

10.14. Tener establecido un programa de control médico continuo para sus trabajadores.

10.15. Tener establecido un sistema de trazabilidad que permita hacer seguimiento al producto a través de todas las etapas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.

10.16. Tener establecido un protocolo de limpieza y desinfección de los vehículos que ingresen y salgan a las instalaciones, tanto en su área externa como en el área interna de almacenamiento.

10.17. Tener establecido un protocolo de limpieza y desinfección de las diferentes áreas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.

10.18. Tener definida una separación de áreas y flujos de movimiento de personal en las diferentes etapas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.

10.19. Tener establecido un protocolo de manejo, inactivación o destrucción de productos que representen riesgo fitosanitario y zoonosanitario, tales como: plantas enfermas, desechos de cosecha, mortalidades de animales, entre otros.

SEGURIDAD SANITARIA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

11.1. Debe asegurarse que sus proveedores de alimentos, materias primas e insumos para consumo humano cumplan íntegramente la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en la reglamentación vigente.

11.2. Debe haber comunicado a sus proveedores que suministren materias primas insumos o alimentos para consumo humano que el fabricante es solidario en el

cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente que expide en Colombia el Ministerio de la Protección Social.

11.3. Debe cumplir la reglamentación sanitaria vigente aplicable a su proceso de exportación.

11.4. Debe tener vigentes las certificaciones y/o conceptos sanitarios aplicables a su actividad.

11.5. Debe tener implementadas las Buenas Prácticas de Manufactura en su proceso de elaboración.

11.6. De acuerdo con el producto objeto de exportación y de los requisitos sanitarios de destino debe tener implementado y certificado, según corresponda, el sistema de inocuidad HACCP.

11.7. Debe almacenar su carga objeto de exportación en una bodega que tenga concepto sanitario favorable emitido por la Entidad Territorial de Salud competente en la jurisdicción.

11.8. Debe asegurarse antes del llenado, que los contenedores y demás unidades de carga reúnan las condiciones óptimas de limpieza, conservación y almacenamiento.

11.9. Debe limitar el acceso de los empleados a las áreas críticas en términos sanitarios y de inocuidad.

11.10. Debe tener establecidos, documentados, implementados, mantenidos y en proceso de mejora continua, procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos a la producción, manejo, almacenamiento y transporte de la carga.

11.11. Debe garantizar la capacitación en temas relacionados con exigencias sanitarias y de inocuidad conforme la reglamentación sanitaria vigente.

ARTÍCULO 4-1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA IMPORTADOR. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 67 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6o del Decreto 1894 de 2015, el solicitante y el Operador Económico Autorizado interesado en obtener o mantener la autorización como Operador Económico Autorizado, podrá acceder a una de las siguientes categorías:

Categoría OEA seguridad y facilitación.

Categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación para importadores, participará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con sus competencias legales.

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria para importadores, participarán la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Policía Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con sus competencias legales.

El solicitante y el Operador Económico Autorizado deben cumplir los siguientes requisitos establecidos para cada una de las categorías OEA seguridad y facilitación y OEA seguridad y facilitación sanitaria para importadores:

Categoría OEA Seguridad y Facilitación

Requisitos para la Categoría OEA Seguridad y Facilitación

1. Análisis y administración del riesgo

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

1.1 Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

1.2 Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.

1.3 Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en la cadena de suministro internacional.

1.4 Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

1.5 Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

1.6 Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.

1.7 Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.

1.8 Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.

1.9 Controlar el acceso y salida de información relacionada con la cadena de suministro internacional, por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.

1.10 Tener procedimientos documentados para el control, pesaje, contabilización, medición o tallaje de mercancías al ingreso o salida de la zona de almacenamiento.

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.11 Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.

1.12 Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas y de manejo, almacenamiento de carga, inspección o aforo.

2. Asociados de negocio

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con asociados de negocio, el importador deberá considerar a toda persona con la cual mantiene una relación de negocios enmarcada dentro de la cadena de Suministro Internacional y puede provenir del fabricante, productor, proveedor, cliente, contratista, empaque y embalaje, almacenamiento, depósito, distribución, transporte, operador logístico y operadores de comercio exterior, entre otros.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

2.1 Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.

2.2 Identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.

2.3 Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

3. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

3.1 Tener procedimientos documentados para verificar la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga cuando se realice el desaduanamiento en sus instalaciones.

3.2 Tener procedimientos documentados para reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.

3.3 Tener procedimientos documentados para detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.

3.4 Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenos y/o vacíos, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.

El importador debe demostrar que su proveedor en el exterior:

3.5 Implementa medidas de seguridad para verificar, cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga, para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados y evitar la alteración de su integridad física.

3.6 Implementa la inspección de contenedores y demás unidades de carga antes del llenado, incluida la fiabilidad de los mecanismos de cierre de puertas que incluya

la revisión de los siete puntos: pared delantera, lado izquierdo, lado derecho, piso, techo interior / exterior, puertas interiores y exteriores, exterior y sección inferior.

3.7 Instala sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares contenidos en la norma vigente ISO 17712, en los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.

4. Controles de acceso físico

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

4.1 Tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.

4.2 Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos de control de acceso para el personal vinculado y visitantes.

4.3 Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación que debe ser portada en un lugar visible.

4.4 Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, que debe ser portada en un lugar visible.

4.5 Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos.

4.6 Tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.

4.7 Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.

5. Seguridad del personal

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

5.1 Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.

5.2 Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, revisión de antecedentes, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.

5.3 Realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.

5.4 Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.

5.5 Tener procedimientos documentados para el retiro del personal.

5.6 Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control, entrega, devolución o cambio de los mismos.

5.7 Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

6. Seguridad de los procesos

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

6.1 Tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban y entreguen la carga.

6.2 Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.

6.3 Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución.

6.4 Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad del vehículo que transporta la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución, cuando se trate de modo terrestre.

6.5 Contar con un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el lugar de arribo y las instalaciones del importador, que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.

6.6 Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y el transporte.

6.7 Comprobar que la carga que llega corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas.

El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

6.8 Garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.

6.9 Garantizar que la información de despacho o recepción de la carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes de que se reciba efectivamente la carga. Así mismo, que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.

6.10 Controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera.

6.11 Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.

6.12 Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro.

6.13 Archivar, almacenar y proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.

6.14 Supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.

7. Seguridad física

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

7.1 Tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras o controles interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.

7.2 Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.

7.3 Prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.

7.4 Garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.

7.5 Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, almacenamiento, inspección o aforo de carga, cercas, barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.

7.6 Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.

7.7 Disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano, que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

8. Seguridad en tecnología de la información

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

8.1 Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.

8.2 Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.

8.3 Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.

8.4 Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.

8.5 Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.

8.6 Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.

9. Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El importador debe:

9.1 Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

9.2 Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.

9.3 Implementar un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.

9.4 Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas.

Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria

Requisitos para la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria. El solicitante y el Operador Económico Autorizado que opte o se autorice en esta

categoría, además de cumplir con los requisitos señalados en la categoría OEA Seguridad y Facilitación para importadores, deberá cumplir los siguientes:

10. Seguridad fitosanitaria y zoonositaria

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA validará que el importador dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

10.1 Contar con los registros y autorizaciones que exija el Instituto Colombiano Agropecuario para el ejercicio de la actividad.

10.2 Contar con un sistema de administración de riesgos sanitarios y/o fitosanitarios enfocado en la cadena de suministro internacional indicando los procedimientos para su gestión.

10.3 Contar con procedimientos documentados para la selección de sus asociados de negocio, a través de los cuales se exige el cumplimiento de los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios establecidos por Colombia.

10.4 Demostrar mediante manifestación suscrita por su proveedor, que cumple con las normas sanitarias y/o fitosanitarias establecidas por el Servicio Veterinario Oficial o el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen para la exportación de animales, vegetales, sus productos y artículos reglamentados.

10.5 Corroborar y contar con soporte documental que permita verificar y asegurar que su proveedor cumple con los requisitos fitosanitarios, zoonositarios y demás establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario en los procesos de importación de animales, vegetales, sus productos y artículos reglamentados.

10.6 Garantizar que su proveedor tenga implementado un sistema de Buenas Prácticas documentado para sus procesos de producción y/o manufactura y/o fabricación y/o almacenamiento según el producto a exportar.

10.7 Exigir que su proveedor tenga implementados procedimientos documentados para la inspección, limpieza y desinfección interna y externa de los contenedores y demás unidades de carga antes del llenado.

10.8 Garantizar que el personal vinculado a las actividades de recepción, manipulación, transporte, almacenamiento y otras que involucren el manejo directo de la mercancía, cuente con el conocimiento necesario para el desarrollo de la actividad.

10.9 Exigir que su proveedor cuente con un sistema de trazabilidad documentado que permita hacerle seguimiento al producto, a través de todas las etapas de producción, transformación y comercialización.

10.10. Contar con protocolos de manejo, inactivación o destrucción de productos que representen riesgo fitosanitario y zoonosanitario para el país.

ARTÍCULO 4-2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA AGENCIA DE ADUANAS. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 4089 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6º del Decreto 1894 de 2015, el solicitante y el operador económico autorizado interesado en obtener o mantener la autorización como operador económico autorizado de Agencia de Aduanas, podrá acceder a la categoría OEA seguridad y facilitación.

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación para agencia de aduanas, participará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con sus competencias legales.

El solicitante y el operador económico autorizado debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

1.1. Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

1.2. Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en su cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras, lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.

1.3. Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en su cadena de suministro internacional.

1.4. Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como operador económico autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

1.5. Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

1.6. Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.

1.7. Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.

1.8. Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.

1.9. Controlar el acceso y salida de información relacionada con su cadena de suministro internacional, por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.

1.10. Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de sus proveedores logísticos, que garanticen la protección de la información de la empresa, sus clientes y las operaciones.

1.11. Realizar de forma anual validaciones internas para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad del operador económico autorizado.

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

1.12. Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.

1.13. Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas.

2. ASOCIADOS DE NEGOCIO.

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con asociados de negocio, la agencia de aduanas deberá considerar a toda persona con la cual mantiene una relación de negocios enmarcada dentro de su cadena de suministro internacional y puede provenir de clientes como importadores y exportadores; y proveedores como operadores de comercio exterior y de servicios logísticos, entre otros.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

2.1. Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.

2.2. Identificar a sus asociados de negocio autorizados como operador económico autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.

2.3. Verificar que en los casos en que contrate un proveedor de servicios logísticos para alguno de los procesos críticos relacionados con la cadena de suministro de sus clientes, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

3. SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA.

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

3.1. Instalar y/o verificar la instalación de sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma ISO vigente, a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.

La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.2. El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos. Solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.

3.3. Verificar que los contenedores y demás unidades de carga, queden correctamente cerrados y sellados, cada vez que sean abiertos, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control, que incluya registros documentales como evidencia de su realización. El procedimiento deberá incluir registros fotográficos del contenedor y de los sellos de seguridad iniciales y finales en caso de inspección o aforo realizados en puertos o en las instalaciones del declarante.

3.4. Reconocer, reportar y denunciar a las autoridades competentes la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como la vulneración de sellos, contenedores y demás unidades de carga, cuando tales situaciones se detecten durante la inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.

4. CONTROLES DE ACCESO FÍSICO.

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

4.1. Tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.

4.2. Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos de control de acceso e identificación para el personal vinculado y visitantes.

4.3. Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación que debe ser portada en un lugar visible.

4.4. Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, que debe ser portada en un lugar visible.

4.5. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones de paquetes, correo y demás objetos; y cuando cuenten con parqueaderos se deberá revisar los vehículos.

4.6. Tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.

4.7. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y saber cómo actuar ante personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.

4.8. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que sólo personal autorizado ingresa a las áreas identificadas como críticas.

5. SEGURIDAD DEL PERSONAL.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

5.1. Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato. Los cargos con funciones de manejo de operaciones de comercio exterior deben considerar requisitos de idoneidad profesional, formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada.

5.2. Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, formación académica, archivo fotográfico y revisión de antecedentes, este último conforme a las disposiciones legales vigentes; la actualización debe realizarse de forma anual.

5.3. Realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.

5.4. Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado que ocupa cargos críticos.

5.5. Tener procedimientos documentados para el retiro del personal.

5.6. Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control para la entrega, devolución o cambio de los mismos.

5.7. Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

6. SEGURIDAD DE LOS PROCESOS.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

6.1. Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.

6.2. Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y de la operación aduanera de sus clientes, desde que el cliente contrata el servicio hasta la culminación de los regímenes de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito.

6.3. Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: hurto, desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones, terrorismo y alteración del orden público.

6.4. Implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia y reincidencia de infracciones, que hayan sido detectadas con ocasión de la expedición de actos administrativos sancionatorios por parte de la autoridad aduanera.

La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

6.5. Comprobar que la carga que arriba o se embarque corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas, en caso de inspecciones previas y con ocasión de la revisión documental de la operación respectiva.

6.6. Garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de la carga en los procesos relativos a las inspecciones previas en operaciones de importación, e inspecciones o aforos de las autoridades de control en cualquier régimen aduanero.

6.7. Garantizar la integridad de la información y documentación recibida de sus clientes para embarcar o recibir mercancías. Dicha información y documentación debe ser legible y completa y debe estar protegida contra cambios no autorizados, pérdidas y hurtos.

6.8. Realizar sus diferentes trámites y actuaciones ante la autoridad aduanera y demás autoridades de control en los regímenes aduaneros de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito.

6.9. Controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, para garantizar la veracidad y coherencia de la información con los documentos soporte de la operación, así como la correcta presentación y trámite de las declaraciones aduaneras, el cumplimiento de las formalidades aduaneras y demás actuaciones ante las otras autoridades de control.

6.10. Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga tales como hallazgos de divisas, armas, estupefacientes, narcóticos, mercancía de prohibida importación y exportación, mercancía diferente; cuando realice inspecciones previas, cuando participe en las inspecciones o aforos por parte de las autoridades de control y en todo caso en las revisiones documentales que realice la agencia de aduanas. Las acciones a realizar también deberán incluir lo previsto en la normativa aduanera vigente.

6.11. Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro, así como la pérdida o adulteración de la documentación de las operaciones de comercio exterior y en general cualquier actuación contraria a la normativa aduanera.

6.12. Archivar, almacenar y proteger la documentación física y/o electrónica y/o digitalizada de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.

6.13. Para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque a utilizar en inspecciones previas y cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.

6.14. Tener trazabilidad y hacer seguimiento a las operaciones logísticas de comercio exterior de sus clientes cuando este servicio haya sido contratado

7. SEGURIDAD FÍSICA.

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

7.1. Tener controles interiores para proteger la documentación física de sus operaciones en la cadena de suministro internacional.

7.2. Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.

7.3. Garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.

7.4. Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas, salidas y áreas de manejo de documentos.

7.5. Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio, contratado o subcontratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.

7.6 Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa.

7.7. Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

8. SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

8.1. Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.

8.2. Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet, la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.

8.3. Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.

8.4. Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.

8.5. Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.

8.6. Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.

9. ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

9.1. Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

9.2. Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad y aduanas para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, cumplimiento de formalidades aduaneras, valoración, origen, clasificación arancelaria, acuerdos comerciales, documentos soporte de las operaciones de comercio exterior, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.

9.3. Implementar un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.

9.4. Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas, que incluya simulacros o pruebas de vulnerabilidad de la seguridad de las instalaciones.

Artículo 4-3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACION COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA LAS INSTALACIONES PORTUARIAS O LOS OPERADORES PORTUARIOS. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 48 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894

de 2015, el solicitante o el Operador Económico Autorizado interesado en obtener o mantener la autorización como Operador Económico Autorizado para instalación portuaria u operador portuario, podrá acceder a la Categoría OEA seguridad y facilitación.

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación para instalaciones portuarias u operadores portuarios, participarán la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, la Policía Nacional de Colombia, la Dirección General Marítima y la Superintendencia de Transporte, de conformidad con sus competencias legales.

El solicitante o el Operador Económico Autorizado, según el caso, deben cumplir los siguientes requisitos establecidos para la categoría OEA seguridad y facilitación para instalaciones portuarias u operadores portuarios:

1. ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

1.1. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, validará que la instalación portuaria o el operador portuario, con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, cumpla con los siguientes requisitos, según corresponda:

1.1.1. Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro internacional, la cual debe establecer objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

1.1.2. Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional que prevea actividades ilícitas, entre otras, lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.

1.1.3. Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio.

1.1.4. Demostrar, mediante manifestación suscrita por sus proveedores y arrendatarios no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que implementan medidas orientadas a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

1.1.5. Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas anuales a las áreas dentro de la instalación portuaria donde sus proveedores y arrendatarios desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

- 1.1.6. Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas en la cadena de suministro internacional.
 - 1.1.7. Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.
 - 1.1.8. Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.
 - 1.1.9. Controlar el acceso y salida de información relacionada con la cadena de suministro internacional por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás medios disponibles.
 - 1.1.10. Una vez obtenida la autorización de Operador Económico Autorizado, se deben realizar y documentar de forma anual validaciones internas para verificar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos mínimos del Operador Económico Autorizado.
- 1.2. La Dirección General Marítima validará que la instalación portuaria o el operador portuario, con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1.2.1. Establecer las áreas consideradas como críticas y/o zonas restringidas en sus instalaciones y el tratamiento de los riesgos asociados a éstas.
 - 1.2.2. Utilizar sistemas de alarma y videocámaras de vigilancia controlados por personal idóneo que permitan el monitoreo las 24 horas del día para alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas, y/o restringidas que incluya zonas de cargue, descargue, manejo, reconocimiento, inspección y/o aforo y almacenamiento de carga. El registro fílmico deberá conservarse por un tiempo mínimo de 60 días calendario.

2. ASOCIADOS DE NEGOCIO

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con asociados de negocio, la instalación portuaria o el operador portuario deberá considerar como proveedores a todas aquellas personas naturales y jurídicas contratadas que prestan servicios portuarios dentro de los límites de la instalación portuaria. Igualmente, deberá considerar como clientes a los importadores, exportadores, agentes de aduanas, agentes de carga, agentes marítimos y transportadores marítimos, entre otros, que utilizan la infraestructura y los servicios de la instalación portuaria, así como a los arrendatarios de áreas dentro de los límites de la instalación portuaria.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- validará que el titular o el operador portuario, cumpla con los siguientes requisitos, según corresponda:

- 2.1. Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus proveedores que garanticen su confiabilidad.
- 2.2. Tener procedimientos documentados para la evaluación y conocimiento de los arrendatarios, que incluyan disposiciones sobre subarriendo.
- 2.3. Tener procedimientos documentados que permitan conocer e identificar a sus clientes.
- 2.4. Identificar a sus asociados de negocio que se encuentren autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad, administrado por una aduana extranjera.
- 2.5. Verificar en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos relacionados con su cadena de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

3. SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA

La Policía Nacional validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumpla con los siguientes requisitos, según corresponda:

- 3.1. Contar con herramientas y equipos tecnológicos, para uso de las autoridades de control, como elementos de apoyo para detectar la posible adulteración de los contenedores y demás unidades de carga, así como para la revisión de la carga a granel, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
- 3.2. Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenos y vacíos, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y del responsable.
- 3.3. Utilizar y/o exigir el uso de sellos de alta seguridad que cumplan o superen los estándares contenidos en la norma vigente ISO 17712 en los contenedores y las demás unidades de carga precintables que sean llenados al interior de la instalación portuaria o que, por disposición de las autoridades, sean abiertos.
- 3.4. Verificar que los contenedores o demás unidades de carga precintables con mercancía cuenten con sellos de seguridad, cuando sean exigibles de conformidad con las normas aduaneras.
- 3.5. Contar con un sistema informático que le permita garantizar la trazabilidad de contenedores y demás unidades de carga desde el ingreso o descargue hasta

el retiro o cargue de la instalación portuaria. La información debe estar disponible para consulta de las autoridades de control, cuando sea requerida.

3.6. Tener procedimientos documentados para acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, según corresponda:

3.6.1. Realizar la trazabilidad de los contenedores y demás unidades de carga, desde el ingreso o descargue hasta el retiro o cargue en la instalación portuaria.

3.6.2. Instalar y desinstalar los sellos o dispositivos electrónicos de trazabilidad por parte de los operadores de los mismos.

3.6.3. Verificar la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga antes del llenado y/o después de vaciado. Del proceso de verificación debe quedar un registro documental en donde conste el responsable y debe incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

Contenedor: Pared delantera, Lado izquierdo, Lado derecho, Piso, Techo interior / exterior, Puertas interiores / exteriores, Exterior / sección inferior.

Contenedor refrigerado: Área del evaporador, Área de la batería o caja de control eléctrico, Área del condensador, Caja de control, Área del compresor.

3.6.4. Detectar, neutralizar e informar al área responsable de la seguridad y al oficial de protección de la instalación portuaria, la entrada no autorizada de personas, vehículos o mercancías a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de manejo y almacenamiento de los mismos.

3.6.5. Reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.

3.6.6. Asegurar la integridad del contenedor y demás unidades de carga, durante labores de mantenimiento o reparación, cuando se realizan dentro de sus instalaciones.

3.6.7. Mantener la integridad del contenedor y demás unidades de carga que sean objeto de transbordo.

3.6.8. Controlar las motonaves atracadas, abarloadas, acoderadas en la instalación portuaria, así como los contenedores y demás unidades de carga embarcadas en las mismas.

4. CONTROLES DE ACCESO FÍSICO

La Superintendencia de Transporte validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumpla con los siguientes requisitos según corresponda:

- 4.1. Tener procedimientos documentados para identificar y controlar el acceso y salida de personas, vehículos particulares y vehículos de carga de sus instalaciones.
- 4.2. Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos para el control de acceso del personal vinculado y visitantes.
- 4.3. Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato una identificación, la cual debe ser portada en un lugar visible.
- 4.4. Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones y hacer entrega de una identificación temporal, la cual debe ser portada en un lugar visible.
- 4.5. Tener controles efectivos y procedimientos documentados, para la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correspondencia y demás objetos.
- 4.6. Tener procedimientos documentados para garantizar que los empleados, prestadores de servicios, arrendatarios, visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.
- 4.7. Tener controles efectivos y procedimientos documentados, para que el personal vinculado pueda identificar y saber cómo actuar ante personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.
- 4.8. Tener procedimientos documentados para detectar, neutralizar y reportar la entrada no autorizada de personas, vehículos o mercancías a las zonas de inspección, aforo, muelles de cargue, zonas de llenado, zonas de vaciado, bodegas o áreas de almacenamiento.
- 4.9. Garantizar que se conozcan las medidas de seguridad física de la instalación portuaria, por parte de todas las personas que ingresen a la instalación.
- 4.10. Ejercer control sobre todas las puertas, muelles y demás zonas de acceso a las diferentes áreas de la instalación portuaria.
- 4.11. Tener procedimientos documentados para controlar el acceso a las áreas restringidas de la instalación portuaria.
- 4.12. Tener procedimientos documentados para identificar y controlar el acceso y salida de equipos y maquinaria de servicios portuarios.
- 4.13. Tener procedimientos documentados para garantizar el control y vigilancia de las puertas de entrada y salida de las instalaciones, áreas de almacenamiento de equipos, contenedores y demás unidades carga, según corresponda.

- 4.14. Contar con un software que permita mantener información de la trazabilidad tanto del ingreso como de la salida de las instalaciones, de personas, equipos y vehículos.

5. SEGURIDAD DEL PERSONAL

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN validará que el titular o el operador de la concesión portuaria, cumpla con los siguientes requisitos:

- 5.1. Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa titular y operadora de la instalación portuaria en cualquier modalidad de contrato.
- 5.2. Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, archivo fotográfico y revisión de antecedentes, esta última, conforme a las disposiciones legales vigentes. La actualización debe realizarse de forma anual.
- 5.3. Realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.
- 5.4. Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal que ocupa cargos críticos.
- 5.5. Tener procedimientos documentados para el retiro del personal, que incluyan devolución de carné de identificación y tarjetas de acceso, cancelación de roles de acceso a los servicios informáticos, eliminación de poderes y demás autorizaciones otorgadas, entre otros.
- 5.6. Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluyan el control, entrega, devolución o cambio de los mismos.
- 5.7. Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

6. SEGURIDAD DE LOS PROCESOS

- 6.1. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumpla con los siguientes requisitos:
 - 6.1.1. Disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que le permita ejercer de manera adecuada su actividad.

- 6.1.2. Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados y, actualizados por el personal que corresponda, según sus roles y/o competencias.
- 6.1.3. Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques y fallas en las comunicaciones y el transporte; terrorismo y alteración del orden público.
- 6.1.4. Implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia y reincidencia de infracciones, que hayan sido detectadas por el interesado o por autoridad competente.
- 6.1.5. Disponer de los espacios, seguridad y facilidades necesarias para que las autoridades puedan llevar a cabo el reconocimiento de carga, la inspección y/o aforo de la mercancía, los contenedores y demás unidades de carga, según el tipo de inspección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 6.1.6. La instalación portuaria o el operador portuario deben tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 6.1.6.1. Garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de la carga en los procesos relativos al almacenamiento y manejo de la misma.
 - 6.1.6.2. Identificar y controlar el ingreso, transbordo y la salida de carga de la instalación portuaria.
 - 6.1.6.3. Garantizar la integridad de la información que soporta el despacho o recepción de carga y que se cuente con ella antes de que se reciba efectivamente la carga. Así mismo, que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.
 - 6.1.6.4. Realizar los diferentes trámites y actuaciones ante las autoridades de control según las disposiciones vigentes para cada una de ellas.
 - 6.1.6.5. Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.
 - 6.1.6.6. Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro.
 - 6.1.6.7. Archivar, almacenar y proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción, cuando a ello hubiere lugar.
 - 6.1.6.8. Supervisar y controlar la operación de los transportadores terrestres que ingresan a la instalación portuaria incluyendo el control

de citas, turnos de ingreso y tiempo de permanencia en la instalación portuaria.

6.2. La Superintendencia de Transporte validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumplan con los siguientes requisitos:

6.2.1. Tener procedimientos documentados para el manejo de mercancías peligrosas y cargas objetables.

6.2.2. Tener protocolos de seguridad para la realización de operaciones de fondeo, cuando aplique.

7. SEGURIDAD FÍSICA

La Dirección General Marítima validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumplan con los siguientes requisitos:

7.1. Disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas y/o zonas restringidas de la instalación portuaria y se divulgue el plan de evacuación y emergencias.

7.2. Tener cercas o barreras perimetrales que identifiquen plenamente el lindero de las instalaciones y disponer de señalización e iluminación adecuadas. En los casos de evidente imposibilidad de tener las barreras perimetrales indicadas, el solicitante deberá garantizar la seguridad perimetral a partir de mecanismos que impidan el acceso no autorizado a las instalaciones.

7.3. Tener cercas, barreras o controles interiores ya sea físicos, electrónicos o informáticos, en las áreas de almacenamiento y manejo de carga para identificar los diferentes tipos y/o grupos de mercancías y disponer de señalización e iluminación adecuadas.

7.4. Tener procedimientos documentados para la inspección y verificación de la integridad e identificación de daños en cercas, barreras perimetrales, puertas, ventanas, accesos a las instalaciones, áreas críticas y/o restringidas y asignar la responsabilidad por la custodia de las llaves.

7.5. Prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.

7.6. Disponer de iluminación y señalización adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, reconocimiento de carga, inspección y/o aforo y almacenamiento de mercancías, cercas, barreras perimetrales, estacionamientos y muelles.

7.7. Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.

- 7.8. Controlar las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas críticas de la instalación.
- 7.9. Contar con equipos para la protección (seguridad física) y garantizar su adecuado funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento.
- 7.10. Disponer del empleado designado como Oficial de Protección de la instalación portuaria (OPIP) permanentemente.
- 7.11. Cumplir con las medidas sanitarias y de higiene establecidas legalmente.

8. SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumpla con los siguientes requisitos:

- 8.1. Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, que incluya sus actividades operacionales, financieras, contables, aduaneras y comerciales, que permita la entrega de información a las autoridades de control, cuando sea requerida.
- 8.2. Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que permitan la confidencialidad de la información.
- 8.3. Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.
- 8.4. Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como para detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.
- 8.5. Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.
- 8.6. Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente al personal autorizado.
- 8.7. Disponer de infraestructura tecnológica y de comunicaciones que permita la conectividad entre los diferentes edificios, patios y/o zonas, incluyendo el área de reconocimiento y/o inspección o aforo.

8.8. Realizar copias de respaldo de la información y del software de operaciones, con la frecuencia determinada en la política de seguridad informática y poner a prueba la recuperación de estas copias.

9. ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- validará que la instalación portuaria o el operador portuario, cumplan con los siguientes requisitos:

- 9.1. Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y, cuando aplique, a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la instalación portuaria y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.
- 9.2. Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; sellos o dispositivos electrónicos de trazabilidad; llenado del contenedor; envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga; manejo de equipos de inspección no intrusiva y demás herramientas utilizadas para la verificación de la integridad de los contenedores y otras unidades de carga, manejo del correo, cumplimiento de la legislación aduanera y demás temas sensibles, según correspondan, por área y por proceso.
- 9.3. Implementar un programa de concientización y prevención del consumo de alcohol y drogas.
- 9.4. Implementar un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas.

CAPÍTULO II. DE LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 5o. DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. El representante legal de la persona natural o jurídica interesada, deberá diligenciar la solicitud a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el formulario dispuesto para este efecto. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

En la solicitud se deberá indicar la categoría OEA a la cual se desea acceder ya sea categoría OEA seguridad y facilitación, o categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria, así como el tipo o tipos de usuarios para los cuales se desea obtener la autorización como Operador Económico Autorizado, de acuerdo con la gradualidad

para la implementación del Operador Económico Autorizado previsto en el artículo **24** del Decreto 3568 del 2011.

El servicio informático electrónico asignará un número a la solicitud, y posteriormente el interesado deberá radicar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos soporte en medio físico o magnético:

- a) Información financiera: estados financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud;
- b) Organigrama de la empresa;
- c) Mapa de procesos que incluya mínimo los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de control;
- d) Diagrama de flujo de la cadena de suministro internacional; que incluya razón social y número de identificación de los principales actores que intervienen en la cadena;
- e) Copia del último informe de auditoría externa relacionado con gestión de seguridad, si cuenta con él;
- f) Matriz de riesgo por procesos;
- g) Documentos que describan los procedimientos para: selección de asociados de negocio, selección de personal vinculado y acceso físico;
- h) Relación de accionistas con participación individual superior al 30% en los casos de sociedades anónimas abiertas, certificado por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar;
- i) Autoevaluación de cumplimiento de condiciones y requisitos debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el portal web del Operador Económico Autorizado;
- j) Listado de cargos críticos que incluya: nombre, identificación y cargo que desempeña en la empresa. Además, informar el nombre, cargo, identificación y datos de contacto del representante líder del Operador Económico Autorizado y suplente.

Se entenderá presentada la solicitud cuando la misma haya sido recibida y se le haya asignado un número de solicitud, y los documentos soporte señalados en el presente artículo hayan sido radicados en su totalidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 6o. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. En caso de no entregarse la totalidad de los documentos soporte señalado en el artículo anterior, se requerirá al solicitante por una sola vez para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, los allegue. En el evento de que no responda o allegue de forma incompleta la información, se entenderá que el interesado desistió de la solicitud y por tanto, la misma será archivada.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar transparencia en el proceso de autorización del Operador Económico Autorizado, el nombre y número de identificación tributaria del solicitante serán publicados en el portal del programa, desde su presentación hasta que finalice el proceso de aceptación o rechazo de la solicitud.

ARTÍCULO 7o. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. Las autoridades de control de que trata el artículo 4o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 3o del Decreto 1894 de 2015, realizarán la verificación del cumplimiento de las condiciones de acuerdo a sus competencias, dentro de los veinte (20) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud.

PARÁGRAFO. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la misma, solicitará la verificación de condiciones a las demás autoridades de control, que participen en el proceso de autorización de acuerdo con el marco de sus competencias, para que emitan pronunciamiento dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 8o. COMUNICACIÓN INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. Si el pronunciamiento expedido por las autoridades de control indica que el solicitante no cumple con las condiciones, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del vencimiento del término establecido en el párrafo del artículo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le comunicará el hecho al interesado para que demuestre el cumplimiento de las condiciones previas dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

ARTÍCULO 9o. CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. Las autoridades de control, una vez recibida la comunicación, del interesado procederán a verificar la información recibida y dentro los quince (15) días siguientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitirá pronunciamiento respecto del cumplimiento de las condiciones, el cual se constituye en soporte para definir respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud.

Cuando el pronunciamiento sea competencia de una autoridad de control diferente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, esta remitirá dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación del interesado, la respuesta para que sea verificada, sustentada y remitida nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los 10 días siguientes, para consolidar y definir la solicitud.

ARTÍCULO 10. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales procederá a consolidar los pronunciamientos de las demás autoridades de control cuando a ello haya lugar, y procederá a expedir el respectivo acto administrativo correspondiente.

PARÁGRAFO. En los casos previstos en el párrafo 1o del artículo 6o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5o del Decreto 1894 de 2015, la sesión de evaluación de la homologación de la experiencia relacionada deberá ser realizada por el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD. Una vez verificado por parte de las autoridades de control el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5o del Decreto 1894 de 2015, incluido el análisis del Comité Técnico si hay lugar a él, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales procederá a aceptar o rechazar la solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 10 de la presente Resolución y le comunicará a las demás autoridades de control la decisión.

ARTÍCULO 12. ANÁLISIS DE LA EMPRESA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. Para el análisis de la persona natural o jurídica, las autoridades de control dispondrán de un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aceptación de la solicitud. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los dos (2) días siguientes, comunicará a las demás autoridades de control, de acuerdo al ámbito de su competencia, para la realización del análisis de la empresa. En este análisis serán estudiados todos los documentos soporte remitidos por la empresa al momento de presentar la solicitud contemplados en el artículo 5o de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. VISITA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. Una vez concluido el análisis de la empresa, las autoridades de control, dentro de los veinte (20) días siguientes, deberán dar inicio a las actividades de programación, planeación y ejecución de la visita mediante la cual se validará el cumplimiento de los requisitos mínimos de la empresa solicitante.

Esta visita tiene como finalidad validar los requisitos mínimos y demás aspectos propios de la autorización y su desarrollo se efectuará por las autoridades de control, de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Programación.** Las autoridades de control deberán programar la visita de validación y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informará al solicitante, el plan de la visita y las fechas en que se efectuará
- 2. Ejecución.** La visita de validación se realizará en las instalaciones de la empresa, en las que se desarrollarán los procedimientos de evaluación que permitirán evidenciar o validar el cumplimiento de las condiciones y requisitos

mínimos, sustentar las acciones requeridas y las recomendaciones de seguridad encontradas.

3. Término. La visita de validación debe ejecutarse en forma continua y concluirse dentro de los dos (2) días siguientes, contados desde el momento en que se comunica la visita. Cuando por razones justificadas se requiera un período mayor, se podrá ampliar de acuerdo a lo observado.

Durante el desarrollo de la visita, los Especialistas Operador Económico Autorizado, validarán el cumplimiento de los requisitos mínimos e indicarán a la empresa solicitante los incumplimientos evidenciados.

Del resultado de la visita de validación, las autoridades de control elaborarán el acta que deberá estar suscrita por el representante de la empresa que atendió la visita en la cual indicarán las fortalezas, recomendaciones y las acciones requeridas correspondientes cuando sea del caso, así como el término para el cumplimiento de las acciones requeridas, el cual no podrá exceder de treinta (30) días después de finalizada la visita. En casos debidamente justificados el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado, podrá otorgar prórroga hasta por treinta (30) días más.

Dentro del plazo anterior, el interesado podrá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales una vez cumpla las acciones requeridas para que las autoridades de control realicen las verificaciones correspondientes. En todo caso, el cumplimiento de las acciones requeridas, se verificará dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación que efectúe el interesado.

ARTÍCULO 14. CONCEPTO TÉCNICO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. Una vez agotada la etapa de validación del cumplimiento de requisitos, las autoridades de control dispondrán de diez (10) días para enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el concepto técnico, el cual deberá contener el análisis de la empresa y el resultado definitivo de las visitas de validación informando sobre el cumplimiento de requisitos y las razones técnicas y jurídicas que sustentan la autorización o negación, suscrito por el funcionario competente.

ARTÍCULO 15. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE DE FONDO. Una vez agotado todo el procedimiento aquí referido, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los 30 días siguientes a la consolidación de los conceptos técnicos expedirá el acto administrativo que decide de fondo respecto de la solicitud. El acto administrativo deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre, NIT y dirección de la persona natural o jurídica;
- b) Tipo de usuario aduanero y categoría OEA para la cual se otorga la autorización;

- c) Las obligaciones que adquiere como Operador Económico Autorizado;
- d) La forma de notificación y los recursos que proceden contra el acto administrativo;
- e) Valoración de la documentación y diligencias que obran en el expediente;
- f) Las razones técnicas y jurídicas que sustentan la autorización o negación;
- g) Término para interponer los recursos;
- h) Dependencia ante quien se interpone;
- i) Firma del funcionario competente.

ARTÍCULO 16. RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso podrá ser presentado directamente por la persona contra la cual se expidió el acto administrativo que se impugna, o a través de apoderado especial, en los términos que establece el Decreto **2685** de 1999 y demás normas que la modifiquen, reformen o reglamenten.

ARTÍCULO 17. REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. La revalidación de la autorización como Operador Económico Autorizado, se podrá efectuar en forma física, a través de visitas, o documental a través de solicitud y análisis de información. Estas acciones deben determinar que las condiciones, obligaciones y requisitos con los cuales se obtuvo la autorización, se mantienen en el tiempo.

La revalidación se efectuará periódicamente, en un plazo de dos (2) años después de expedida la resolución de autorización como Operador Económico Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de efectuar visitas cuando cualquiera de las autoridades de control lo consideren pertinente.

CAPÍTULO III. DE LOS BENEFICIOS.

ARTÍCULO 18. BENEFICIOS OTORGADOS AL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. De conformidad con lo establecido en el artículo **8o** del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo **7o** del Decreto 1894 de 2015, los beneficios de que gozará el Operador Económico Autorizado, tendrán el siguiente alcance:

1. El reconocimiento como Operador Económico Autorizado seguro y confiable se entenderá otorgado con el acto administrativo debidamente ejecutoriado que concede la autorización.

2. La asignación de los oficiales de operaciones definidos en el artículo 2o del Decreto 3568 del 2011, se realizará por cada una de las autoridades de control, en cada una de las sedes seccionales, regionales y departamentales, según sea el caso.

3. Los beneficios establecidos en los numerales 8.1.6 y 8.1.7 del artículo 8o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 7o del Decreto 1894 de 2015, se implementarán por parte de las autoridades de control, mediante inspecciones documentales, siempre que las condiciones operativas y los sistemas de análisis de riesgos lo permitan. Los trámites que surtan los Operadores Económicos Autorizados tendrán prioridad en su gestión.

4. La reducción del monto de las Garantías Globales constituidas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas, de que trata el numeral 8.1.10 del artículo 8o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 7o del Decreto 1894 de 2015, será del veinte por ciento (20%) del monto total final que resulte del cálculo para constitución o renovación de las garantías de la calidad que corresponda al tipo de usuario aduanero.

5. Para la categoría OEA Seguridad y facilitación sanitaria, la inspección en las instalaciones del exportador de que trata el numeral 8.1.11 del artículo 8o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 7o del Decreto 1894 de 2015, y prevista en los numerales 8.2.1 y 8.2.4 del artículo 8o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 7o del Decreto 1894 de 2015, procederá siempre que la inspección física allí enunciada se realice de manera coordinada y simultánea entre las diferentes entidades de control teniendo en cuenta el tipo de mercancía a inspeccionar y las competencias de cada Autoridad de Control.

PARÁGRAFO 1o. La asignación de los oficiales de operaciones definidos en el artículo 2o del Decreto 3568 de 2011, no generará ningún tipo de costo económico para el Operador Económico Autorizado.

PARÁGRAFO 2o. La asignación de los oficiales de operaciones no exime del cumplimiento de las responsabilidades de la persona natural o jurídica, ni de las obligaciones que corresponden al Operador Económico Autorizado.

ARTÍCULO 19. SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS. En desarrollo de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3568 de 2011, la imposición de la medida cautelar de interrupción provisional, suspende los beneficios otorgados al Operador Económico Autorizado. Respecto de la suspensión del beneficio de la reducción del monto de la garantía de que trata el numeral 8.1.10 del artículo 8o del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 7o del Decreto 1894 de 2015, el usuario deberá realizar el ajuste correspondiente de la garantía global a efectos de poder continuar realizando las operaciones de comercio exterior amparadas en dicha garantía.

CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 20. REPORTES DE INFORMACIÓN. Los reportes e informes de que trata el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 3568 de 2011, se deberán comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de los servicios informáticos electrónicos y del buzón de correo electrónico disponible para el efecto en el portal web del Operador Económico Autorizado, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes de tener conocimiento del hecho y los reportes señalados en el numeral 4 del artículo 15 del Decreto 3568 de 2011 se deberán reportar a la autoridad competente.

CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA, COORDINACIÓN Y DECISIÓN.

ARTÍCULO 21. GRUPO CONSULTIVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 3568 de 2011, se establece la metodología y lineamientos para su funcionamiento:

- 1. Conformación.** El grupo consultivo estará conformado por cuatro (4) representantes del sector privado involucrados en diferentes eslabones de la cadena suministro internacional. Dos (2) miembros del grupo consultivo rotarán cada año, para lo cual se tendrá como criterio el tipo de usuario y la gradualidad de implementación del Programa de Operador Económico Autorizado.
- 2. Periodicidad.** El grupo consultivo con el fin de fortalecer la alianza entre el sector público - privado, apoyar y proponer acciones de mejoramiento para el desarrollo del programa, se reunirá dos (2) veces al año con las autoridades de control del Operador Económico Autorizado, mediante convocatoria que efectuará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o en circunstancias especiales que así lo requieran, por solicitud del grupo consultivo.

PARÁGRAFO. En ningún caso el grupo consultivo podrá intervenir en las decisiones de aceptación, rechazo, autorización, negación, interrupción, cancelación o revalidación de un Operador Económico Autorizado.

ARTÍCULO 22. COMITÉ TÉCNICO DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 3568 de 2011, el comité estará integrado por:

1. El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.
2. El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, o su delegado.
3. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, o su delegado.

4. El Director de la Policía Nacional o su delegado.

El Director de la a Dirección General Marítima o su delegado-, el Superintendente de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o su delegado y el Director de la Aeronáutica Civil o su delegado, harán parte del Comité Técnico, en los casos en que ejerzan sus funciones como autoridades de control de conformidad con lo previsto en el artículo 4o de la presente Resolución.

El Comité se reunirá con la periodicidad requerida para realizar las funciones y decidir respecto de los casos previstos en el artículo **19** del Decreto 3568 de 2011 y las demás establecidas en la presente Resolución y en el reglamento interno.

En las sesiones del Comité, se presentará por parte de la Secretaría Técnica el informe de los casos objeto de estudio con sus correspondientes soportes para garantizar que los miembros del Comité cuenten con los elementos necesarios para la toma de decisiones correspondientes.

El Comité sesionará y adoptará las decisiones y recomendaciones por unanimidad.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 23. GRADUALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. En cumplimiento de la implementación gradual de que trata el artículo **24** del Decreto 3568 de 2011, el Programa del Operador Económico Autorizado se desarrollará en varias instancias de cobertura teniendo en cuenta la capacidad operativa de las autoridades de control.

Las autoridades de control, de acuerdo con el desarrollo y evolución operativa y logística del programa, establecerán mediante Resolución de carácter general, las instancias de cobertura, garantizando la participación de los diferentes tipos de usuarios que hacen parte de la cadena de suministro internacional. La gradualidad en la implementación del programa Operador Económico Autorizado, operará tanto para las categorías OEA como para los tipos de usuarios de la cadena de suministro internacional.

La primera instancia aplicará para los exportadores y operará tanto para la categoría OEA seguridad y facilitación como para la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria.

<Inciso adicionado por el artículo 2 de la Resolución 67 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La segunda fase aplicará para los importadores y operará tanto para la categoría OEA seguridad y facilitación, como para la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria.

<Inciso adicionado por el artículo 2 de la Resolución 4089 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La tercera fase aplicará para las agencias de aduanas y operará para la categoría OEA seguridad y facilitación.

~~Adiciónese un inciso sexto al artículo 23 de la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016, así:~~

<Inciso adicionado por el artículo 3 de la Resolución 000048 del 15 de mayo de 2020, vigente a partir del 20 de noviembre de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La cuarta fase aplicará para las instalaciones portuarias y para los operadores portuarios y operará para la categoría OEA seguridad y facilitación.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. La metodología se desarrollará a partir de estudios y evaluaciones, para medir la efectividad del programa.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA. Cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que impidan iniciar, continuar o culminar el procedimiento de autorización, revalidación, interrupción, cancelación y demás aspectos relacionados con el desarrollo del Programa del Operador Económico Autorizado, estos podrán realizarse dentro de los términos establecidos en la presente Resolución, en forma manual mediante la utilización de medios documentales, físicos o magnéticos sin perjuicio de la obligación de incluir tales actuaciones a través de los servicios informáticos electrónicos una vez se restablezca el servicio, cuando así se determine.

Los procedimientos que a la entrada en vigencia de la presente Resolución no se encuentren sistematizados, se adelantarán de forma manual en los términos y condiciones previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 26. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. A fin de contribuir con la preparación de los interesados en iniciar el proceso de la presentación de solicitud de autorización como Operador Económico Autorizado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales conjuntamente con las demás autoridades de control y con el apoyo de los miembros del sector privado que conforman el Grupo Consultivo, realizará jornadas de divulgación referentes al alcance del Decreto y su reglamentación, el procedimiento de autorización, requisitos y demás aspectos relativos al desarrollo del programa.

Adicionalmente, pondrá a disposición una herramienta informática que facilite el proceso de autoevaluación y diagnóstico del nivel de cumplimiento de condiciones y requisitos.

Atendiendo el ingreso de nuevos tipos de usuario y categorías OEA en aplicación a la gradualidad del programa se realizarán oportunamente las jornadas de divulgación necesarias de que trata el presente artículo.

La presente Resolución aplicará a las solicitudes de autorización como Operador Económico Autorizado presentadas con posterioridad a su entrada en vigencia. A las solicitudes que se encuentren en trámite les serán aplicables las disposiciones de la presente Resolución a partir de la etapa procesal en la cual se encuentren.

A las autorizaciones como Operador Económico Autorizado otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución les serán aplicables las disposiciones aquí contenidas desde el momento en que se realice la revalidación de que trata el artículo 11 del Decreto 3568 de 2011.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución entra en vigencia a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga en su totalidad las Resoluciones 11434 de 2011, 11435 de 2011 y 104 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2016.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales,
SANTIAGO ROJAS ARROYO.

El Director General de la Policía Nacional,
GENERAL RODOLFO PALOMINO LÓPEZ

El Gerente General Instituto Colombiano Agropecuario,
LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.

El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos,
JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

13085 *Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Universidad Internacional de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Dirección Logística.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y acordado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2015 (publicado en el «BOE» de 21 de octubre de 2015, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 02 de octubre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Dirección Logística por la Universidad Internacional de La Rioja.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo adjunto.

Logroño, 9 de noviembre de 2015.–El Rector, José María Vázquez García-Peñuela.

ANEXO

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Dirección Logística por la Universidad Internacional de la Rioja

Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS, por Tipo de Materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	42
Optativas	0
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	12
Total	60

2. Explicación general de la planificación del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignaturas	ECTS	Carácter
Conocimientos (42 ECTS)	Función Logística y Cadena de Suministro (6 ECTS)	Fundamentos de la Logística	6	OB
	Dirección Logística en el Área de Compras (6 ECTS)	Gestión del Aprovisionamiento y Compras	6	OB
	Dirección Logística en el Área de Distribución Física (6 ECTS)	Gestión del Almacenaje y la Distribución Física	6	OB
	Dirección Logística en el Área de Producción (6 ECTS)	Planificación y Gestión de las Operaciones	6	OB
	Logística del Transporte (6 ECTS)	Gestión del Transporte e Intermodalidad	6	OB
	eLogística (6 ECTS)	Tecnología aplicada a la Logística	6	OB
	Prospectiva Logística (6 ECTS)	Tendencias Futuras en la Gestión de Logística y la Cadena de Suministro	6	OB
Prácticas (6 ECTS)	Prácticas de Logística (6 ECTS)	Prácticas Externas	6	PE
Trabajo Fin de Master (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM



Máster Universitario en Dirección Logística

Adquirirás los conocimientos y habilidades necesarias para convertirte en un profesional capaz de desarrollar una carrera internacional en la logística y gestión de la cadena de suministro



DURACIÓN

1 año académico



EXÁMENES PRESENCIALES U ONLINE

Al final de cada cuatrimestre

[*Ver sedes*](#)



CRÉDITOS ECTS 60



RAMA DE CONOCIMIENTO

Ingeniería y Tecnología



METODOLOGÍA

Educación 100% online



CLASES ONLINE EN DIRECTO



TUTOR PERSONAL

[*Infórmate de nuestros descuentos con tu asesor*](#)

El objetivo de éste máster es formar profesionales y directivos especializados en la gestión de flujos de productos y servicios, los cuales hoy en día han alcanzado una importancia que hasta hace unas décadas era impensable. Siendo capaz de gestionar los intercambios comerciales en un escenario donde la globalización y la apertura de nuevos mercados han acelerado los flujos de transporte.

A nivel mundial, el valor del sector logístico asciende a 5,4 billones de euros, lo que equivale a un 13,8% del PIB mundial. Como promedio, la logística supone entre el 10% y el 15% del coste final de un producto terminado. En este sentido, las actividades logísticas aumentarán en un 25,5% en la próxima década, lo que dará lugar a una fuerte demanda de trabajadores cualificados.

Objetivos

La necesidad de realizar una eficiente Dirección Logística tiene su razón de ser en los procesos de producción deslocalizada y en la existencia de mercados cada vez más interrelacionados. A esto se suma el desarrollo de nuevas tecnologías que favorecen tanto la comunicación como el intercambio de información.

Por estas razones, las empresas necesitan expertos en Logística que sepan operar bajo las nuevas tendencias del sector en aspectos como el diseño y gestión de cadenas de suministro complejas, el establecimiento de relaciones de comakership, la sostenibilidad medioambiental, la gestión de la logística inversa, la incorporación de nuevas tecnologías a los procesos logísticos, el desarrollo de servicios y soluciones integrales para el comercio, el establecimiento de estrategias de deslocalización y relocalización productiva, entre otros.

El Máster en Dirección Logística de UNIR permitirá al alumno conocer:

- Los fundamentos de la Logística
- Los componentes de la cadena de suministro que le posibilite evaluar e identificar oportunidades de mejora en los procesos logísticos de una organización
- Comprender el contexto económico y empresarial que le permita toma decisiones
- Definición y diseño de modelos logísticos y optimizar el uso de recursos de la organización.

Plan de estudios

Primer cuatrimestre

- ▶ Fundamentos de la Logística (6 ECTS)
- ▶ Gestión del Aprovisionamiento y Compras (6 ECTS)
- ▶ Gestión del Almacenaje y la Distribución Física (6 ECTS)
- ▶ Planificación y Gestión de las Operaciones (6 ECTS)
- ▶ Gestión del Transporte e Intermodalidad (6 ECTS)

Segundo cuatrimestre

- ▶ Tecnología aplicada a la logística (6 ECTS)
- ▶ Tendencias futuras en la Gestión de la Logística y la Cadena de Suministro (6 ECTS)
- ▶ Prácticas Externas en Empresa (6 ECTS)
- ▶ Trabajo de Fin de Máster (12 ECTS)



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 1 de 14

Razón social de la empresa: _____ NIT: _____

Validación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

PROCESO GESTION DE RIESGOS

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.1

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.2

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras: lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:

PROCESO ASOCIADOS DE NEGOCIO (CLIENTES Y PROVEEDORES)

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.3

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en la cadena de suministro internacional.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.4

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

Situación Encontrada y evidencia:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 2 de 14

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.5					A	R	F	N
El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.								
Situación Encontrada y evidencia:								
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.6					A	R	F	N
El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.								
Situación Encontrada y evidencia:								
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.1					A	R	F	N
El importador debe: Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.								
Situación Encontrada y evidencia:								
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.2					A	R	F	N
El importador debe: Identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.								
Situación Encontrada y evidencia:								
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.3					A	R	F	N
El importador debe: Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.								
Situación Encontrada y evidencia:								
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales								
Firma					Firma			
Nombre Especialista OEA:					Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:					C.C. No.:			



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 3 de 14

PROCESO RECURSOS HUMANOS

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.7

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.8

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.1

A R F N

El importador debe:
Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.2

A R F N

El importador debe:
Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, revisión de antecedentes, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.3

A R F N

El importador debe:
Realizar y documentar bianualmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.4

A R F N

El importador debe:
Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.5

A R F N

El importador debe:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 4 de 14

Tener procedimientos documentados para el retiro del personal.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.6					A	R	F	N
El importador debe: Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control, entrega, devolución o cambio de los mismos.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.7					A	R	F	N
El importador debe: Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.								
Situación Encontrada y evidencia:								
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales								
Firma					Firma			
Nombre Especialista OEA:					Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:					C.C. No.:			

PROCESO ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.1					A	R	F	N
El importador debe: Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.								
Situación Encontrada y evidencia:								
ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.2					A	R	F	N
El importador debe: Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.								
Situación Encontrada y evidencia:								
ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.3					A	R	F	N
El importador debe: Implementar un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.								
Situación Encontrada y evidencia:								



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 5 de 14

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.4				A	R	F	N
El importador debe: Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas.							
Situación Encontrada y evidencia:							
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales							
Firma		Firma					
Nombre Especialista OEA:		Nombre Especialista OEA:					
C.C. No.:		C.C. No.:					

PROCESO COMERCIO EXTERIOR / LOGISTICA / ALMACENAMIENTO							
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.10				A	R	F	N
El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Tener procedimientos documentados para el control, pasaje contabilización, medición o tallaje de mercancías al ingreso o salida de la zona de almacenamiento.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.1				A	R	F	N
El importador debe: Tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban y entreguen la carga.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.2				A	R	F	N
El importador debe: Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.3				A	R	F	N
El importador debe: Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución.							
Situación Encontrada y evidencia:							



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 6 de 14

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.4	A	R	F	N
El importador debe: Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad del vehículo que transporta la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución, cuando se trate de modo terrestre.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.5	A	R	F	N
El importador debe: Contar con un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el lugar de arribo y las instalaciones del importador, que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.6	A	R	F	N
El importador debe: Contar con un plan de que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y el transporte.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.7	A	R	F	N
El importador debe: Comprobar que la carga que llega corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.8	A	R	F	N
El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito: Garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.9	A	R	F	N
El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito: Garantizar que la información de despacho o recepción de la carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes de que se reciba efectivamente la carga. Así mismo, que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.10	A	R	F	N
El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito: Controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.11	A	R	F	N



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 7 de 14

El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito:
Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o
irregularidad en la carga.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.12

A R F N

El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito:
Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o
sospechosas en sus cadenas de suministro.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.13

A R F N

El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito:
Archivar, almacenar y proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de su cadena de
suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.14

A R F N

El importador debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento del siguiente requisito:
Supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro
internacional.

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:

PROCESO TECNOLOGIA / INFORMATICA

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.9

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Controlar el acceso y salida de información relacionada con la cadena de suministro internacional, por medio
de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - REQUISITO 8.1

A R F N

El importador debe:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 8 de 14

Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.2	A	R	F	N
El importador debe: Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.3	A	R	F	N
El importador debe: Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.4	A	R	F	N
El importador debe: Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.5	A	R	F	N
El importador debe: Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.6	A	R	F	N
El importador debe: Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.				
Situación Encontrada y evidencia:				
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales				
Firma	Firma			
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:	C.C. No.:			



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 9 de 14

Validación por la Dirección de Policía Antinarcoóticos

**PROCESO COMERCIO EXTERIOR/ LOGISTICA / ALMACENAMIENTO/ SEGURIDAD FISICA/ ACCESO
FISICO**

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – REQUISITO 1.11

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – REQUISITO 1.12

A R F N

El importador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas y de manejo, inspección, almacenamiento de carga o aforo.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.1

A R F N

El importador debe:
Tener procedimientos documentados para verificar la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga cuando se realice el desaduanamiento en sus instalaciones.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.2

A R F N

El importador debe:
Tener procedimientos documentados para reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.3

A R F N

El importador debe:
Tener procedimientos documentados para detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.4

A R F N

El importador debe:
Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenos y/o vacíos, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.5

A R F N

El importador debe demostrar que su proveedor en el exterior:
Implementa medidas de seguridad para verificar, cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga, para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados y evitar la alteración de su integridad física.

Situación Encontrada y evidencia:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 10 de 14

SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.6	A	R	F	N
El importador debe demostrar que su proveedor en el exterior: Implementa la inspección de contenedores y demás unidades de carga antes del llenado, incluida la fiabilidad de los mecanismos de cierre de puertas que incluya la revisión de los siete puntos: pared delantera, lado izquierdo, lado derecho, piso, techo interior / exterior, puertas interiores y exteriores, exterior y sección inferior.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.7	A	R	F	N
El importador debe demostrar que su proveedor en el exterior: Instala sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares contenidos en la norma vigente ISO 17712, en los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.1	A	R	F	N
El importador debe: Tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.2	A	R	F	N
El importador debe: Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos de control de acceso para el personal vinculado y visitantes.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.3	A	R	F	N
El importador debe: Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación que debe ser portada en un lugar visible.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.4	A	R	F	N
El importador debe: Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, que debe ser portada en un lugar visible.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.5	A	R	F	N
El importador debe: Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.6	A	R	F	N



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 11 de 14

El importador debe: Tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.7	A	R	F	N
El importador debe: Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.1	A	R	F	N
El importador debe: Tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras o controles interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.2	A	R	F	N
El importador debe: Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.3	A	R	F	N
El importador debe: Prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.4	A	R	F	N
El importador debe: Garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.5	A	R	F	N
El importador debe: Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, almacenamiento, inspección o aforo de carga, cercas, barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.6	A	R	F	N
El importador debe: Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 12 de 14

SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.7				A	R	F	N
El importador debe: Disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano, que permita ejercer de manera adecuada su actividad.							
Situación Encontrada y evidencia:							
Por la Dirección de Policía Antinarcóticos							
Firma				Firma			
Nombre Especialista OEA:				Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:				C.C. No.:			

Validación por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA							
PROCESO AREAS COMPETENTES							
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.1				A	R	F	N
Contar con los registros y autorizaciones que exija el Instituto Colombiano Agropecuario para el ejercicio de la actividad.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.2				A	R	F	N
Contar con un sistema de administración de riesgos sanitarios y/o fitosanitarios enfocado en la cadena de suministro internacional indicando los procedimientos para su gestión.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.3				A	R	F	N
Contar con procedimientos documentados para la selección de sus asociados de negocio, a través de los cuales se exige el cumplimiento de los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios establecidos por Colombia.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.4				A	R	F	N
Demostrar mediante manifestación suscrita por su proveedor, que cumple con las normas sanitarias y/o fitosanitarias establecidas por el Servicio Veterinario Oficial o el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen para la exportación de animales, vegetales, sus productos y artículos reglamentados.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.5				A	R	F	N
Corroborar y contar con soporte documental que permita verificar y asegurar que su proveedor cumple con los requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios y demás establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario en los procesos de importación de animales, vegetales, sus productos y artículos reglamentados.							
Situación Encontrada y evidencia:							



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 13 de 14

SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.6					A	R	F	N
Garantizar que su proveedor tenga implementado un sistema de Buenas Prácticas documentado para sus procesos de producción y/o manufactura y/o fabricación y/o almacenamiento según el producto a exportar.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.7					A	R	F	N
Exigir que su proveedor tenga implementados procedimientos documentados para la inspección, limpieza y desinfección interna y externa de los contenedores y demás unidades de carga antes del llenado.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.8					A	R	F	N
Garantizar que el personal vinculado a las actividades de recepción, manipulación, transporte, almacenamiento y otras que involucren el manejo directo de la mercancía, cuente con el conocimiento necesario para el desarrollo de la actividad.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.9					A	R	F	N
Exigir que su proveedor cuente con un sistema de trazabilidad documentado que permita hacerle seguimiento al producto, a través de todas las etapas de producción, transformación y comercialización.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.10					A	R	F	N
Contar con protocolos de manejo, inactivación o destrucción de productos que representen riesgo fitosanitario y zoonosológico para el país.								
Situación Encontrada y evidencia:								
Por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA								
Firma					Firma			
Nombre Especialista OEA:					Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:					C.C. No.:			



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD IMPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2530**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 14 de 14

Instructivo de Diligenciamiento

En las siguientes páginas encontrará el siguiente recuadro por cada requisito, para la consignación de la información evidencia en las visitas de validación de Requisitos mínimos de seguridad.

1. El Documento se encuentra en Microsoft WORD modificable por lo que de acuerdo a la información tipeada se ajustara automáticamente el recuadro.
2. Para facilitar la validación, los requisitos se encuentran organizados por procesos, así:

PROCESO (o quien haga sus veces)	REQUISITOS	ENTIDAD A CARGO
GESTION DE RIESGOS	1.1 y 1.2	DIAN
ASOCIADOS DE NEGOCIO (CLIENTES Y PROVEEDORES)	1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2, 2.3	DIAN
RECURSOS HUMANOS	1.7, 1.8, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7	DIAN
ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION	9.1, 9.2, 9.3, 9.4	DIAN
COMERCIO EXTERIOR / LOGISTICA / ALMACENAMIENTO	1.10, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14	DIAN
TECNOLOGIA/ INFORMATICA	1.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6	DIAN
COMERCIO EXTERIOR/ LOGISTICA / ALMACENAMIENTO/ SEGURIDAD FISICA/ ACCESO FISICO	total requisitos capítulo 3, 4 y 7	POLICIA ANTINARCOTICOS
AREAS COMPETENTES	Total requisitos Capitulo 10	ICA

3. Diligencie solamente los requisitos que le corresponden y elimine las demás hojas para mantener el número de paginado de forma correcta. (Incluyendo las hojas de Introducción)
4. Para cada proceso encontrará al final una hoja de firmas, ajústela al número de personas que realizaron la validación y firme una vez impreso.
5. Diligencie el recuadro en relación a las siguientes instrucciones:

Nombre de requisito	A	R	F	N
En este recuadro se encontrará el capítulo y el número de requisito a evaluar, así como la descripción del mismo.				
<p>Situación Encontrada y evidencia: Describa de manera clara y completa los hallazgos encontrados en la diligencia, consignando el nombre y código de los documentos que soportan el cumplimiento, así como demás documentos recolectados.</p> <p>De tal forma que permitan evidenciar el cumplimiento o incumplimiento, En caso de no contar con procedimientos documentados señale claramente el hecho.</p> <p>En su defecto si el requisito no exige procedimiento documentado relacione las verificaciones realizadas, si se toman pantallas, fotos o si no es posible dejar más evidencia del mismo, señálelo como verificación en sitio.</p>				

Si existe una Acción Requerida, marque con una X, en la casilla A.

Si existe una Recomendación, marque con una X, en la casilla R.

Si existe una Fortaleza, marque con una X, en la casilla F.

De lo contrario si no marcó ninguna de las anteriores, marque la casilla N y deje la Acción Encontrada sin anotaciones



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 1 de 16

Razón social de la empresa: _____ NIT: _____

Validación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

PROCESO GESTION DE RIESGOS

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.1

A R F N

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo y orientada a garantizar la seguridad de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.2

A R F N

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras, lavado de activos, narcotráfico y financiación del terrorismo.

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:

PROCESO ASOCIADOS DE NEGOCIO (CLIENTES Y PROVEEDORES)

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.3

A R F N

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.4

A R F N

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.5

A R F N



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 2 de 16

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.6	A	R	F	N
El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.1	A	R	F	N
Debe tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.2	A	R	F	N
Debe identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.				
Situación Encontrada y evidencia:				
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales				
Firma	Firma			
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:	C.C. No.:			

PROCESO RECURSOS HUMANOS

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.7	A	R	F	N
El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.8	A	R	F	N
El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 3 de 16

Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.1	A	R	F	N
Debe tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.2	A	R	F	N
Debe mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, revisión de antecedentes, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.3	A	R	F	N
Debe realizar y documentar bianualmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.4	A	R	F	N
Debe tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.5	A	R	F	N
Debe tener procedimientos documentados para el retiro del personal.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.6	A	R	F	N
Debe tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control, entrega, devolución o cambio de los mismos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.7	A	R	F	N
Debe tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.				
Situación Encontrada y evidencia:				

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 4 de 16

Firma	Firma
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:
C.C. No.:	C.C. No.:

PROCESO ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.1	A	R	F	N
Debe tener implementado un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.2	A	R	F	N
Debe tener desarrollados programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; sellos; llenado del contenedor; envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga; manejo del correo; y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso				
Situación Encontrada y evidencia:				
ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.3	A	R	F	N
Debe tener implementado un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.4	A	R	F	N
Debe tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas				
Situación Encontrada y evidencia:				
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales				
Firma	Firma			
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:	C.C. No.:			



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 5 de 16

PROCESO COMERCIO EXTERIOR / LOGISTICA / ALMACENAMIENTO

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.9

A R F N

El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgo debe:
Tener procedimientos documentados para el control, pesaje, contabilización, medición o tallaje de mercancías al ingreso o salida de la zona de almacenamiento.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.1

A R F N

Debe tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban o entreguen la carga.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.2

A R F N

Debe tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal de correspondencia según sus roles y/o competencias.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.3

A R F N

Debe tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y del vehículo que la transporta desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.4

A R F N

Debe tener de un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el punto de llenado y el puerto de embarque al exterior que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.5

A R F N

Debe contar con un plan que garantice la continuidad de sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como; desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques y fallas en las comunicaciones y el transporte.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.6

A R F N

El exportador debe tener procedimientos documentados para:
Garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.7

A R F N

El exportador debe tener procedimientos documentados para:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 6 de 16

Garantizar que la información de despacho o recepción de carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes que se reciba efectivamente la carga. Así mismo que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.8	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Para el control y seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.9	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Para detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.10	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.11	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Para el archivo, almacenamiento y protección de la documentación física y electrónica de sus operaciones de su cadena de suministro internacional y su destrucción cuando a ello hubiere lugar.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.12	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque de exportación.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.13	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Que permitan supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.				
Situación Encontrada y evidencia:				
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 7 de 16

Firma	Firma
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:
C.C. No.:	C.C. No.:

PROCESO TECNOLOGIA / INFORMATICA				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.10	A	R	F	N
El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Controlar el acceso y salida de información por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - REQUISITO 8.1	A	R	F	N
Debe utilizar un sistema informático para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.2	A	R	F	N
Debe tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.3	A	R	F	N
Debe asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.4	A	R	F	N
Debe tener establecidos controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como para detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 8 de 16

SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.5		A	R	F	N
Debe tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.6		A	R	F	N
Debe tener un lugar físico definido en donde se desarrolle la actividad informática con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso solo a personal autorizado.					
Situación Encontrada y evidencia:					
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales					
Firma	Firma				
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:				
C.C. No.:	C.C. No.:				
PROCESO COMERCIO EXTERIOR/ LOGISTICA / ALMACENAMIENTO/ SEGURIDAD FISICA/ ACCESO FISICO					
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – REQUISITO 1.11		A	R	F	N
El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.					
Situación Encontrada y evidencia:					
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – REQUISITO 1.12		A	R	F	N
El exportador basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas y de manejo, inspección o almacenamiento de carga.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.1		A	R	F	N
Debe tener implementadas medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.2		A	R	F	N
Debe almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenas y vacías, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.3		A	R	F	N



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 9 de 16

Debe instalar sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma vigente ISO 17712 a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.4	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos, solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.5	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, y cada vez que sean abiertos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.6	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Verificar en el punto de llenado la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga antes del llenado, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.7	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.8	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: La inspección de contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, del proceso de verificación e inspección debe quedar un registro documental en donde conste el responsable, el proceso debe incluir como mínimo, los puntos mencionados en la norma.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.9	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.10	A	R	F	N
El exportador debe tener procedimientos documentados para: Asegurar las unidades de carga bajo su responsabilidad, durante labores de mantenimiento o reparación cuando se realizan fuera de sus instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 10 de 16

CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.1					A	R	F	N
Debe tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.								
Situación Encontrada y evidencia:								
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.2					A	R	F	N
Debe tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos para el control de acceso para el personal vinculado y visitantes.								
Situación Encontrada y evidencia:								
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.3					A	R	F	N
Debe entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato una identificación la cual debe ser portada en un lugar visible								
Situación Encontrada y evidencia:								
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.4					A	R	F	N
Debe exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, la cual debe ser portada en un lugar visible.								
Situación Encontrada y evidencia:								
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.5					A	R	F	N
Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos.								
Situación Encontrada y evidencia:								
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.6					A	R	F	N
Debe tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.								
Situación Encontrada y evidencia:								
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.7					A	R	F	N
Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados para que el personal vinculado sepa identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.1					A	R	F	N
Debe tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.2					A	R	F	N
Debe garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.								
Situación Encontrada y evidencia:								



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 11 de 16

SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.3				
Debe prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.4				
Debe garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.5				
Debe disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, inspección y almacenamiento de carga, cercas y barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.6				
Debe tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.7				
Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa y se divulgue el plan de evacuación y emergencias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.8				
Debe disponer y controlar las áreas destinadas para casilleros, vestieros o similares y separarlas de las áreas críticas de la empresa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.9				
Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación Encontrada y evidencia:				
Por la Dirección de Policía Antinarcoóticos				
Firma	Firma			
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:	C.C. No.:			



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 12 de 16

PROCESO AREAS COMPETENTES				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.1	A	R	F	N
Asegurarse que los proveedores de los productos antes mencionados cumplan íntegramente la totalidad de los requisitos fitosanitarios y zoosanitarios establecidos por el ICA para el desarrollo de su actividad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.2	A	R	F	N
Cumplir la reglamentación fitosanitaria y zoosanitaria vigente establecida por el ICA, aplicable a su proceso de exportación.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.3	A	R	F	N
Tener implementado un sistema de Buenas Prácticas en sus procesos de producción, fabricación y comercialización que garanticen la sanidad animal y vegetal, al igual que la inocuidad del producto.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.4	A	R	F	N
Asegurarse antes del llenado de los contenedores, que estos y demás unidades de carga reúnan las condiciones óptimas de limpieza, desinfección, conservación y almacenamiento.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.5	A	R	F	N
Limitar el acceso de los empleados a las áreas críticas dentro de toda la cadena de producción y comercialización del producto, cuando se requieran de condiciones de sanidad e inocuidad exigidas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.6	A	R	F	N
Tener vigentes las certificaciones y/o conceptos fitosanitarios y zoosanitarios aplicables a su actividad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.7	A	R	F	N
Estar debidamente registrado ante las autoridades sanitarias de control correspondiente.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.8	A	R	F	N
Aplicar la normatividad nacional en materia fitosanitaria y zoosanitaria establecida por las autoridades nacionales.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 13 de 16

SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.9	A	R	F	N
Contar con un área de almacenamiento y clasificación en sus instalaciones para el desarrollo de las inspecciones sanitarias previas a la salida hacia el lugar de embarque.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.10	A	R	F	N
Garantizar la capacitación de su personal y proveedores en temas relacionados con exigencias sanitarias y de inocuidad según la reglamentación sanitaria vigente.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.11	A	R	F	N
Tener establecido un plan fitosanitario y zoonosanitario con monitoreo continuo.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.12	A	R	F	N
Tener establecido un plan sanitario de control de plagas y roedores.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.13	A	R	F	N
Tener establecidas actividades o programas que lleven a la protección del medio ambiente, según su sistema de producción.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.14	A	R	F	N
Tener establecido un programa de control médico continuo para sus trabajadores.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.15	A	R	F	N
Tener establecido un sistema de trazabilidad que permita hacer seguimiento al producto a través de todas las etapas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.16	A	R	F	N
Tener establecido un protocolo de limpieza y desinfección de los vehículos que ingresen y salgan a las instalaciones, tanto en su área externa como en el área interna de almacenamiento.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.17	A	R	F	N
Tener establecido un protocolo de limpieza y desinfección de las diferentes áreas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 14 de 16

SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.18		A	R	F	N
Tener definida una separación de áreas y flujos de movimiento de personal en las diferentes etapas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA– REQUISITO 10.19		A	R	F	N
Tener establecido un protocolo de manejo, inactivación o destrucción de productos que representen riesgo fitosanitario y zoonosológico, tales como: plantas enfermas, desechos de cosecha, mortalidades de animales, entre otros.					
Situación Encontrada y evidencia:					
Por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA					
Firma	Firma				
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:				
C.C. No.:	C.C. No.:				

PROCESO AREAS COMPETENTES					
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.1		A	R	F	N
Debe asegurarse que sus proveedores de alimentos, materias primas e insumos para consumo humano cumplan íntegramente la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en la reglamentación vigente.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.2		A	R	F	N
Debe haber comunicado a sus proveedores que suministren materias primas insumos o alimentos para consumo humano que el fabricante es solidario en el cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente que expide en Colombia el Ministerio de la Protección Social.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.3		A	R	F	N
Debe cumplir la reglamentación sanitaria vigente aplicable a su proceso de exportación.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.4		A	R	F	N
Debe tener vigentes las certificaciones y/o conceptos sanitarios aplicables a su actividad.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.5		A	R	F	N
Debe tener implementadas las Buenas Prácticas de Manufactura en su proceso de elaboración.					
Situación Encontrada y evidencia:					



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD EXPORTADOR
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

**FT-COA-
2531**

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 2

Página 15 de 16

SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.6					A	R	F	N
De acuerdo con el producto objeto de exportación y de los requisitos sanitarios de destino debe tener implementado y certificado, según corresponda, el sistema de inocuidad HACCP.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.7					A	R	F	N
Debe almacenar su carga objeto de exportación en una bodega que tenga concepto sanitario favorable emitido por la Entidad Territorial de Salud competente en la jurisdicción.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.8					A	R	F	N
Debe asegurarse antes del llenado que los contenedores y demás unidades de carga reúnan las condiciones óptimas de limpieza, conservación y almacenamiento.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.9					A	R	F	N
Debe limitar el acceso de los empleados a las áreas críticas en términos sanitarios y de inocuidad.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.10					A	R	F	N
Debe tener establecidos, documentados, implementados, mantenidos y en proceso de mejora continua, procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos a la producción, manejo, almacenamiento y transporte de la carga.								
Situación Encontrada y evidencia:								
SEGURIDAD SANITARIA– REQUISITO 11.11					A	R	F	N
Debe garantizar la capacitación en temas relacionados con exigencias sanitarias y de inocuidad conforme la reglamentación sanitaria vigente.								
Situación Encontrada y evidencia:								
Por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA								
Firma					Firma			
Nombre Especialista OEA:					Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:					C.C. No.:			

Instructivo de Diligenciamiento

En las siguientes páginas encontrará el siguiente recuadro por cada requisito, para la consignación de la información evidencia en las visitas de validación de Requisitos mínimos de seguridad.

1. El Documento se encuentra en Microsoft WORD modificable por lo que de acuerdo a la información tipeada se ajustara automáticamente el recuadro.
2. Para facilitar la validación, los requisitos se encuentran organizados por procesos, así:

PROCESO (o quien haga sus veces)	REQUISITOS	ENTIDAD A CARGO
GESTION DE RIESGOS	1.1 y 1.2	DIAN
ASOCIADOS DE NEGOCIO (CLIENTES Y PROVEEDORES)	1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2	DIAN
RECURSOS HUMANOS	1.7, 1.8, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7	DIAN
ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION	9.1, 9.2, 9.3, 9.4	DIAN
COMERCIO EXTERIOR / LOGISTICA / ALMACENAMIENTO	1.9, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13	DIAN
TECNOLOGIA/ INFORMATICA	1.10, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6	DIAN
COMERCIO EXTERIOR/ LOGISTICA / ALMACENAMIENTO/ SEGURIDAD FISICA/ ACCESO FISICO	1.11, 1.12 y total requisitos capítulo 3, 4 y 7	POLICIA ANTINARCOTICOS
AREAS COMPETENTES	Total requisitos Capitulo 10	ICA
	Total requisitos Capitulo 11	INVIMA

3. Diligencie solamente los requisitos que le corresponden y elimine las demás hojas para mantener el número de paginado de forma correcta. (Incluyendo las hojas de Introducción)
4. Para cada proceso encontrará al final una hoja de firmas, ajústela al número de personas que realizaron la validación y firme una vez impreso.
5. Diligencie el recuadro en relación a las siguientes instrucciones:

Nombre de requisito	A	R	F	N
En este recuadro se encontrará el capítulo y el número de requisito a evaluar, así como la descripción del mismo.				
<p>Situación Encontrada y evidencia: Describa de manera clara y completa los hallazgos encontrados en la diligencia, consignando el nombre y código de los documentos que soportan el cumplimiento, así como demás documentos recolectados.</p> <p>De tal forma que permitan evidenciar el cumplimiento o incumplimiento, En caso de no contar con procedimientos documentados señale claramente el hecho.</p> <p>En su defecto si el requisito no exige procedimiento documentado relacione las verificaciones realizadas, si se toman pantallas, fotos o si no es posible dejar más evidencia del mismo, señálelo como verificación en sitio.</p>				

Si existe una Acción Requerida, marque con una X, en la casilla A.

Si existe una Recomendación, marque con una X, en la casilla R.

Si existe una Fortaleza, marque con una X, en la casilla F.

De lo contrario si no marcó ninguna de las anteriores, marque la casilla N y deje la Acción Encontrada sin anotaciones



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 1 de 14

Razón social de la empresa: _____ NIT: _____

Validación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

PROCESO GESTION DE RIESGOS

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.1

A R F N

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.2

A R F N

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en su cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras, lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.

Situación Encontrada y evidencia:

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.11

A R F N

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Realizar de forma anual validaciones internas para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado.

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:

PROCESO ASOCIADOS DE NEGOCIO (CLIENTES Y PROVEEDORES)

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.3

A R F N

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:
Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en su cadena de suministro internacional.

Situación Encontrada y evidencia:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 2 de 14

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.4	A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.5	A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en la cadena de suministro internacional.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.6	A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.10	A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de sus proveedores logísticos, que garanticen la protección de la información de la empresa, sus clientes y las operaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.1	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.2	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 3 de 14

ASOCIADOS DE NEGOCIO - REQUISITO 2.3		A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Verificar que en los casos en que contrate un proveedor de servicios logísticos para alguno de los procesos críticos relacionados con la cadena de suministro de sus clientes, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.					
Situación Encontrada y evidencia:					
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales					
Firma	Firma				
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:				
C.C. No.:	C.C. No.:				

PROCESO RECURSOS HUMANOS					
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.7		A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.					
Situación Encontrada y evidencia:					
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.8		A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.1		A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato. Los cargos con funciones de manejo de operaciones de comercio exterior deben considerar requisitos de idoneidad profesional, formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada.					
Situación Encontrada y evidencia:					
SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.2		A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, formación académica, archivo fotográfico y revisión de antecedentes, este último conforme a las disposiciones legales vigentes; la actualización debe realizarse de forma anual.					



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 4 de 14

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.3

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.4

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado que ocupa cargos críticos.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.5

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Tener procedimientos documentados para el retiro del personal.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.6

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control para la entrega, devolución o cambio de los mismos.

Situación Encontrada y evidencia:

SEGURIDAD DEL PERSONAL - REQUISITO 5.7

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 5 de 14

PROCESO ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.1

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

Situación Encontrada y evidencia:

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.2

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad y aduanas para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, cumplimiento de formalidades aduaneras, valoración, origen, clasificación arancelaria, acuerdos comerciales, documentos soporte de las operaciones de comercio exterior, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.

Situación Encontrada y evidencia:

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.3

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Implementar un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.

Situación Encontrada y evidencia:

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS - REQUISITO 9.4

A R F N

La agencia de aduanas debe:
Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas, que incluya simulacros o pruebas de vulnerabilidad de la seguridad de las instalaciones.

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 6 de 14

PROCESO COMERCIO EXTERIOR / LOGISTICA /				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.1	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.2	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y de la operación aduanera de sus clientes, desde que el cliente contrata el servicio hasta la culminación de los regímenes de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.3	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: hurto, desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones, terrorismo y alteración del orden público.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.4	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia y reincidencia de infracciones, que hayan sido detectadas con ocasión de la expedición de actos administrativos sancionatorios por parte de la autoridad aduanera.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.5	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Comprobar que la carga que arriba o se embarque corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas, en caso de inspecciones previas y con ocasión de la revisión documental de la operación respectiva.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.6	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de la carga en los procesos relativos a las inspecciones previas en operaciones de importación, e inspecciones o aforos de las autoridades de control en cualquier régimen aduanero.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 7 de 14

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.7	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Garantizar la integridad de la información y documentación recibida de sus clientes para embarcar o recibir mercancías. Dicha información y documentación debe ser legible y completa y debe estar protegida contra cambios no autorizados, pérdidas y hurtos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.8	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Realizar sus diferentes trámites y actuaciones ante la autoridad aduanera y demás autoridades de control en los regímenes aduaneros de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.9	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, para garantizar la veracidad y coherencia de la información con los documentos soporte de la operación, así como la correcta presentación y trámite de las declaraciones aduaneras, el cumplimiento de las formalidades aduaneras y demás actuaciones ante las otras autoridades de control.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.10	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga tales como como hallazgos de divisas, armas, estupefacientes, narcóticos, mercancía de prohibida importación y exportación, mercancía diferente; cuando realice inspecciones previas, cuando participe en las inspecciones o aforos por parte de las autoridades de control y en todo caso en las revisiones documentales que realice la agencia de aduanas. Las acciones a realizar también deberán incluir lo previsto en la normativa aduanera vigente.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.11	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro, así como la pérdida o adulteración de la documentación de las operaciones de comercio exterior y en general cualquier actuación contraria a la normativa aduanera.				
Situación Encontrada y evidencia:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 8 de 14

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.12				A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Archivar, almacenar y proteger la documentación física y/o electrónica y/o digitalizada de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.13				A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque a utilizar en inspecciones previas y cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD DE LOS PROCESOS. – REQUISITO 6.14				A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Tener trazabilidad y hacer seguimiento a las operaciones logísticas de comercio exterior de sus clientes cuando este servicio haya sido contratado.							
Situación Encontrada y evidencia:							
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales							
Firma				Firma			
Nombre Especialista OEA:				Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:				C.C. No.:			

PROCESO TECNOLOGIA / INFORMATICA							
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - REQUISITO 1.9				A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Controlar el acceso y salida de información relacionada con su cadena de suministro internacional, por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.							
Situación Encontrada y evidencia:							
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - REQUISITO 8.1				A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.							
Situación Encontrada y evidencia:							



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 9 de 14

SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.2	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet, la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.3	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.4	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.5	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN- REQUISITO 8.6	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.				
Situación Encontrada y evidencia:				
Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales				
Firma	Firma			
Nombre Especialista OEA:	Nombre Especialista OEA:			
C.C. No.:	C.C. No.:			
PROCESO COMERCIO EXTERIOR/ LOGISTICA / SEGURIDAD FISICA/ ACCESO FISICO				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – REQUISITO 1.12	A	R	F	N



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 10 de 14

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – REQUISITO 1.13	A	R	F	N
La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe: Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.1	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Instalar y/o verificar la instalación de sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma ISO vigente, a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.2	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos. Solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.3	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Verificar que los contenedores y demás unidades de carga, queden correctamente cerrados y sellados, cada vez que sean abiertos, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control, que incluya registros documentales como evidencia de su realización. El procedimiento deberá incluir registros fotográficos del contenedor y de los sellos de seguridad iniciales y finales en caso de inspección o aforo realizados en puertos o en las instalaciones del declarante.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA – REQUISITO 3.4	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para: Reconocer, reportar y denunciar a las autoridades competentes la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como la vulneración de sellos, contenedores y demás unidades de carga, cuando tales situaciones se detecten durante la inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.1	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe:				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 11 de 14

Tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.2	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos de control de acceso e identificación para el personal vinculado y visitantes.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.3	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación que debe ser portada en un lugar visible.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.4	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, que debe ser portada en un lugar visible.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.5	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones de paquetes, correo y demás objetos; y cuando cuenten con parqueaderos se deberá revisar los vehículos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.6	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.7	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y saber cómo actuar ante personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.				
Situación Encontrada y evidencia:				
CONTROLES DE ACCESO FÍSICO- REQUISITO 4.8	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que sólo personal autorizado ingresa a las áreas identificadas como críticas.				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 12 de 14

Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.1	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener controles interiores para proteger la documentación física de sus operaciones en la cadena de suministro internacional.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.2	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.3	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.4	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas, salidas y áreas de manejo de documentos.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.5	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio, contratado o subcontratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.6	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa.				
Situación Encontrada y evidencia:				
SEGURIDAD FÍSICA – REQUISITO 7.7	A	R	F	N
La agencia de aduanas debe: Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.				



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 13 de 14

Situación Encontrada y evidencia:

Por la Dirección de Policía Antinarcóticos

Firma

Firma

Nombre Especialista OEA:

Nombre Especialista OEA:

C.C. No.:

C.C. No.:

Instructivo de Diligenciamiento

En las siguientes páginas encontrará el siguiente recuadro por cada requisito, para la consignación de la información y evidencia en las visitas de validación de Requisitos mínimos de seguridad.

1. El Documento se encuentra en Microsoft WORD modificable por lo que de acuerdo a la información tipeada se ajustara automáticamente el recuadro.
2. Para facilitar la validación, los requisitos se encuentran organizados por procesos, así:

PROCESO (o quien haga sus veces)	REQUISITOS	ENTIDAD A CARGO
GESTION DE RIESGOS	1.1, 1.2 y 1.11	DIAN
ASOCIADOS DE NEGOCIO (CLIENTES Y PROVEEDORES)	1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1, 2.2, 2.3	DIAN
RECURSOS HUMANOS	1.7, 1.8, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7	DIAN
ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION	9.1, 9.2, 9.3, 9.4	DIAN
COMERCIO EXTERIOR / LOGISTICA /	6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14	DIAN
TECNOLOGIA/ INFORMATICA	1.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6	DIAN
COMERCIO EXTERIOR/ LOGISTICA / SEGURIDAD FISICA/ ACCESO FISICO	1.12, 1.13 y total requisitos capítulo 3, 4 y 7	POLICIA ANTINARCOTICOS

3. Diligencie solamente los requisitos que le corresponden y elimine las demás hojas para mantener el número de paginado de forma correcta. (Incluyendo las hojas de Introducción)
4. Para cada proceso encontrará al final una hoja de firmas, ajústela al número de personas que realizaron la validación y firme una vez impreso.
5. Diligencie el recuadro en relación a las siguientes instrucciones:

Nombre de requisito	A	R	F	N
En este recuadro se encontrará el capítulo y el número de requisito a evaluar, así como la descripción del mismo.				

Si existe una Acción Requerida, marque con una X, en la casilla A.

Si existe una Recomendación, marque con una X, en la casilla R.

Si existe una Fortaleza, marque con una X, en la casilla F.

De lo contrario si no marcó ninguna de las anteriores, marque la casilla N y deje la Acción Encontrada sin anotaciones.



**LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD AGENCIA DE
ADUANAS
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
POR PROCESOS**

FT-COA-2553

**Proceso: Cumplimiento de Obligaciones
Aduaneras y Cambiarias**

Versión 3

Página 14 de 14

Situación Encontrada y evidencia: Describa de manera clara y completa los hallazgos encontrados en la diligencia, consignando el nombre y código de los documentos que soportan el cumplimiento, así como demás documentos recolectados.

De tal forma que permitan evidenciar el cumplimiento o incumplimiento, En caso de no contar con procedimientos documentados señale claramente el hecho.

En su defecto si el requisito no exige procedimiento documentado relacione las verificaciones realizadas, si se toman pantallas, fotos o si no es posible dejar más evidencia del mismo, señálelo como verificación en sitio.